



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor**

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1992

NUMERO 46

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

GOBIERNO ESTATAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

CIRCULAR POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES.

3 A 10

ACUERDO POR EL QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

11 A 13

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD CENTRAL DE AGENTES ESPECIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

14 A 16

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO. DE SONORA ACUERDO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA AGILIZAR LA DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.	17	A	19
ACUERDO QUE DISPONE EL TRATO ESPECIAL QUE DE- BE OTORGARSE A LAS PERSONAS SENECTAS, EN LA PRES- TACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A LA INSTITU- CIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.	20	A	22

G O B I E R N O F E D E R A L

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28, HILLO., SON. JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD- JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, RELATIVO AL POBLADO "ETCHOJOA No. 2" DEL MUNICIPIO DE ETCHO- JOA, ESTADO DE SONORA.	23	A	26
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	---	----

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO ACUERDO ASENTADO EN ACTA DE CABILDO, EN EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUERTO LIBERTAD, EN UNA SUPERFICIE QUE SE DETA- LLA Y LOCALIZA EN PLANO ANEXO.	37	A	38
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	---	----

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.	39	A	53
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	54	,	55



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 10, 19, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 4o., 5o., 6o., fracción VIII, 10 y 11 del Reglamento de la misma Ley, y

C O N S I D E R A N D O

Que con el propósito de alcanzar los altos objetivos inherentes a la procuración de justicia, el Gobierno del Estado de Sonora dió inicio a una profunda revisión y actualización de los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de este servicio;

Que, como resultado de dicha adecuación normativa, fueron expedidos diversos ordenamientos cuyo objetivo primordial es la modernización de las estructuras encargadas de la procuración de justicia, así como de los procedimientos relativos, a fin de que, de manera dinámica y eficaz, respondan a los planteamientos de la comunidad sonorenses;

Que en este sentido, se emitieron por parte de los órganos competentes, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y el Reglamento de la misma Ley, ordenamientos jurídicos que, derivados de las disposiciones constitucionales correspondientes, sirven de fundamento y cauce para lograr la transformación del Ministerio Público, con la finalidad de convertirlo en una institución que proteja permanentemente los derechos subjetivos, tanto individuales como colectivos, de los miembros de la sociedad.

Que, por otro lado, se incorporaron al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, significativos avances doctrinarios y normativos ya contemplados en el derecho procesal penal mexicano, destacando, entre otros aspectos importantes, la asignación de nuevas atribuciones al Ministerio Público en materia de persecución de delitos, detenciones, denuncias y querellas, averiguación previa, arraigo, ampliación del término contemplado por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y procedimientos sumarios;

Que para garantizar el correcto ejercicio de estas nuevas facultades y, al mismo tiempo, continuar con el tránsito evolutivo de la procuración de justicia en el Estado de Sonora, deben emitirse disposiciones administrativas complementarias, que precisen el alcance de las modificaciones jurídicas introducidas en el marco competencial del Ministerio Público, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

C I R C U L A R

POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL
MINISTERIO PUBLICO, EN RELACION CON EL EJERCICIO
DE ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES

OBJETO

PRIMERA.- La presente circular tiene por objeto, precisar diversas instrucciones a los Agentes del Ministerio Público y a sus órganos auxiliares, en relación con el ejercicio de algunas de sus atribuciones en materia de:

- I.- Persecución de delitos;
- II.- Detenciones;
- III.- Denuncias y querellas;
- IV.- Averiguación previa;
- V.- Arraigo;
- VI.- Ampliación del término constitucional; y
- VII.- Procedimiento sumario;

SEGUNDA.- Las disposiciones de la presente circular son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la institución del Ministerio Público, así como para sus órganos auxiliares, en los términos que en cada caso se precisan en este ordenamiento.

PERSECUCION DE LOS DELITOS

TERCERA.- Se reitera que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política local, la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial; en consecuencia de ello, al Ministerio Público le corresponde, en los términos del artículo 2o., fracción II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, la conducción de la investigación de los hechos delictivos, teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a sus órganos auxiliares.

CUARTA.- Son órganos auxiliares del Ministerio Público, conforme a las disposiciones legales relativas, los siguientes:

- I.- La Policía Judicial;
- II.- Los Servicios Periciales;
- III.- Las Policías Preventivas de los Municipios del Estado; y
- IV.- Las Policías de Tránsito Municipales.

QUINTA.- En la persecución de los delitos del orden común, y sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, a los órganos auxiliares del Ministerio Público les corresponde:

I.- A la Policía Judicial:

a).- Efectuar diligencias e investigaciones para precisar qué personas se encuentran implicadas como autoras, cómplices o encubridoras; identificar a los posibles testigos, tomar huellas, vestigios y objetos que se encuentren en el lugar de los hechos y que estén relacionados con los delitos; así como la obtención de cualquier otro medio de convicción útil o idóneo para la debida integración de la averiguación previa.

II.- A los Servicios Periciales:

a).- Emitir dictámenes en materia de medicina forense, identificación criminal, criminalística de campo, fotografía forense y otras especialidades.

III.- A las Policías Preventivas Municipales:

a).- Comunicar inmediatamente al Ministerio Público cuando, por cualquier medio, tengan conocimiento de que se ha cometido algún delito;

b).- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos, en el supuesto de que reciba órdenes expresas de éste, rindiendo los partes respectivos con el mayor número de indicios posibles, a fin de que coadyuven al esclarecimiento de los hechos, conforme lo establece la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;

c).- Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21, fracción IV, de la ley antes citada;

d).- Decretar la detención de un acusado, solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y se trate de delitos que se persiguen de oficio, debiéndolo poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público, de conformidad con la fracción V del artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

IV.- A las Policías de Tránsito municipales:

a).- Actuar en auxilio del Ministerio Público y de la Policía Judicial, en la investigación y persecución de hechos delictivos derivados de las actividades reguladas por la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 9o. de la misma ley; y

b).- Ejercer las facultades que le corresponden a la Policía Preventiva Municipal en su carácter de órgano auxiliar del Ministerio Público, cuando asuma, en los términos del artículo 10 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, el ejercicio de las atribuciones de aquélla.

SEXTA.- En la persecución de los delitos, la Policía

Judicial y las Policías Preventivas y de Tránsito Municipales, en cumplimiento de las instrucciones que dicte el Ministerio Público, y en aquellos casos de urgencia en que las disposiciones sustantivas y adjetivas les facultan para actuar sin orden precisa de éste, pero con informe inmediato al mismo, deberán desarrollar sus actividades estrechamente vinculados con los Servicios Periciales, a efecto de evitar la pérdida o destrucción de evidencias que se requieran para la debida integración de las averiguaciones previas correspondientes.

SEPTIMA.- Los Agentes del Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones, cuidarán que en todo momento sean respetadas, cabalmente, las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo la Policía Judicial, los integrantes de los Servicios Periciales y las Policías Preventivas y de Tránsito Municipales, en auxilio y como apoyo de aquéllos, allegarse de medios de convicción suficientes y pertinentes que permitan al representante social poder determinar, en su oportunidad, el ejercicio o no de la acción penal, por el o los delitos que resulten.

DETENCIONES

OCTAVA.- Se ratifica que, en los términos de las disposiciones constitucionales relativas y del tercer párrafo del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, queda prohibido detener a cualquier persona, sin orden de aprehensión librada por autoridad judicial competente.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo que antecede:

I.- Cuando se trate de flagrante delito; y

II.- En los casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y se trate de delitos que se persiguen de oficio.

NOVENA.- Para los efectos de la disposición anterior, se entiende por:

I.- **Flagrancia:** Cuando el delincuente sea detenido no sólo en el momento de realizar la conducta delictiva, sino cuando, después de ejecutar ésta, es perseguido materialmente, o cuando inmediatamente después de haberla cometido, alguien lo señale como responsable de un hecho ilícito y se encuentra en su poder el objeto del mismo, el instrumento con que aparezca cometido, o las huellas o indicios que hagan presumir, fundadamente, su responsabilidad; y

II.- **Notoria urgencia:** Cuando exista temor fundado de que el inculpado trate de ocultarse o eludir la acción de la justicia, y siempre y cuando no haya autoridad judicial en el lugar.

DECIMA.- Cuando la Policía Judicial o las Policías Municipales, en sus caracteres de auxiliares del Ministerio Público, detengan a una persona en los supuestos de excepción señalados en la disposición Octava del presente ordenamiento,

inmediatamente deberán turnar al Ministerio Público, bajo su responsabilidad, a los detenidos y objetos asegurados, rindiendo un parte informativo en el que se establezca el lugar, la hora y las demás circunstancias de la detención, incluyendo en dicho parte, en lo conducente, los demás elementos de información que precisa el artículo 125 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

DECIMA PRIMERA.- Al recibir los Agentes Investigadores del Ministerio Público el parte informativo a que se refiere la disposición anterior, deberán iniciar la integración de la averiguación previa correspondiente y, en principio, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con el término que, para realizar la consignación, señala el tercer párrafo, de la fracción XVIII, del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para ejercer la atribución precisada en el tercer párrafo del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, en relación con la determinación de qué personas quedarán en calidad de detenidas, procederán en la siguiente forma:

I.- Evaluarán las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo la detención, para determinar, fundando y motivando el acuerdo respectivo, si el detenido debe o no permanecer privado de su libertad, de acuerdo a los supuestos de excepción previstos en la disposición octava de la presente circular; y

II.- Harán constar en los autos de la averiguación, la hora de la detención, así como la que corresponda al vencimiento del plazo constitucional de veinticuatro horas para poner a disposición del Juez al detenido.

DENUNCIAS Y QUERELLAS

DECIMA SEGUNDA.- El Ministerio Público sólo puede ejercer su atribución constitucional de perseguir los delitos del orden común si previamente existe denuncia, acusación o querrela de parte, presentada en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes penales relativas.

DECIMA TERCERA.- El Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 117 y 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, recibirá las denuncias, acusaciones y querellas que se le hagan llegar por la probable comisión de hechos tipificados como delitos por la legislación estatal, e iniciará la averiguación previa respectiva, girando las órdenes necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

DECIMA CUARTA.- Los funcionarios y empleados de la institución del Ministerio Público, así como los elementos de la Policía Judicial, de las Policías Preventivas Municipales y, en su caso, de las Policías de Tránsito Municipales, tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho de toda persona para denunciar la comisión de un delito del que tenga

conocimiento, cuando éste deba perseguirse de oficio. En consecuencia de ello y en caso de urgencia, todo funcionario o empleado del Ministerio Público o Agente de Policía, en los términos del artículo 117 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, debe de recibir las denuncias de cualquier persona, y actuar en los términos precisados en los artículos 115, 118 y 124 de la legislación adjetiva antes señalada.

Por tanto, no se considerará como excusa para negar la recepción de denuncias y proceder en los términos antes expuestos, las disposiciones constitucionales y legales que establecen que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial.

DECIMA QUINTA.- Los Agentes Investigadores del Ministerio Público, en ejercicio de la facultad que les asigna la fracción I del artículo 2o. del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, recibirán las querellas que se les presenten, en relación con delitos para cuya persecución se requiera instancia de parte agraviada.

DECIMA SEXTA.- La Policía Judicial, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción I, del artículo 3o. del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, únicamente podrá recibir querellas en aquellos lugares donde no resida el Ministerio Público, a quien las remitirá de inmediato, para que intervenga conforme a sus atribuciones. La Policía Judicial hará del conocimiento del querellante, que debe comparecer ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a fin de que ratifique la querella.

DECIMA SEPTIMA.- El Ministerio Público, al recibir una denuncia o querella, se cerciorará de que la misma reúna los requisitos previstos por el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora y, si le faltare alguno de ellos, requerirá al denunciante o querellante para que subsane la omisión, así como para que ratifique la denuncia o querella presentada, y le informará sobre la trascendencia jurídica del acto que realiza, las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante una autoridad en funciones y las modalidades del procedimiento correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- Los Agentes Investigadores del Ministerio Público, en la integración de la averiguación previa, deberán allegarse y desahogar las pruebas necesarias para demostrar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad de quienes en él hubieren intervenido, con el fin de ejercitar la acción penal.

Cuando los Agentes Investigadores del Ministerio Público reúnan los medios de convicción suficientes para ejercitar la acción penal, en los términos del párrafo que antecede y de las demás disposiciones aplicables, y tengan conocimiento de la existencia de pruebas que, por la premura del término de veinticuatro horas para realizar la consignación con detenido, no pudieron desahogarse antes de ésta, deberán notificar lo anterior a su similar adscrito al juzgado que conozca de la causa penal, para que éste ofrezca ante el tribunal, los elementos de prueba referidos, tanto antes de que se resuelva la situación jurídica del inculcado, como durante la instrucción del proceso respectivo, según corresponda en cada

caso.

ARRAIGO

DECIMA NOVENA.- Cuando para la debida integraci3n de una averiguaci3n previa, el Agente Investigador del Ministerio P3blico considere necesario el arraigo del inculpado, solicitar3 al Juez correspondiente que lo decreta, cumpliendo con lo dispuesto por el art3culo 134 Bis del C3digo de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

Se debera pedir el arraigo del indiciado, siempre que por las circunstancias de realizaci3n o trascendencia de los hechos u omisiones investigados, o bien, por las caracter3sticas personales del inculpado, se ponga de manifiesto en 3ste un alto grado de peligrosidad, o pueda presumirse que intentara evadir la acci3n de la justicia.

En caso de solicitarse el arraigo, la peticion correspondiente debera acompa1arse de los indicios que obren en la indagatoria, y que sirvan para acreditar los supuestos previstos en el p3rrafo anterior.

AMPLIACION DEL TERMINO CONSTITUCIONAL

VIGESIMA.- Cuando se amplie el t3rmino de setenta y dos horas previsto por el art3culo 19 de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el art3culo 157 del C3digo de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, los Agentes del Ministerio P3blico adscritos a los juzgados deber3n comparecer a las diligencias ofrecidas por la defensa, intervenir en el desahogo de las pruebas respectivas, y formular los alegatos que sean necesarios, conforme al inter3s social que representan, observando, en su caso, lo establecido en la disposici3n D3cima Octava de este ordenamiento.

Asimismo, los Agentes del Ministerio P3blico adscritos solicitar3n que, una vez ordenada la ampliaci3n del t3rmino indicado en el p3rrafo anterior, se comunique al director o encargado del centro de prevenci3n donde se encuentre interno el inculpado, para que tome en cuenta tal ampliaci3n en relaci3n con lo previsto por los art3culos 107, fracci3n XVIII, de la Constituci3n General de la Rep3blica, y 160 del C3digo de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

JUICIO SUMARIO

VIGESIMA PRIMERA.- En los procedimientos sumarios iniciados en los t3rminos que se1ala el art3culo 149 del C3digo de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, los Agentes del Ministerio P3blico adscritos deber3n formular verbalmente las conclusiones y la acusaci3n definitiva que corresponda a la representaci3n social, en la audiencia que se1ala el 3ltimo p3rrafo del art3culo antes citado.

VIGESIMA SEGUNDA.- Cuando se trate de los procedimien-

tos indicados en la disposición anterior, los Agentes del Ministerio Público adscritos, al formular sus conclusiones y acusar en definitiva, solicitarán del Órgano jurisdiccional la aplicación de la pena mínima fijada al delito cuya comisión se impute al acusado, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que se trate de un delincuente primario;

II.- Que revele una peligrosidad mínima, de acuerdo a lo establecido por los artículos 52 y 53 del Código Penal sonorense;

III.- Que el delito cuya comisión se impute al acusado, no se hubiere realizado mediante el uso de la violencia, en pandilla o mediante la integración de una asociación delictuosa; y

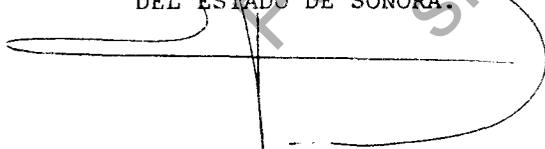
IV.- Que al cometer el delito, el acusado no hubiere realizado hechos que constituyan alguna agravante prevista en la Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para la difusión y debido cumplimiento de esta Circular.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 1992
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.



LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 10, 19, 22, 23, 24, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y 2o., 4o., 5o. y 6o., fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento del mismo ordenamiento, y

C O N S I D E R A N D O

Que una efectiva y cotidiana vigencia del Estado de Derecho, entendido éste como la subordinación de las autoridades y de los gobernados al orden jurídico, implica la protección permanente de los derechos tanto particulares como colectivos, el control eficaz de los actos de gobierno, el respeto escrupuloso a las conductas lícitas de los miembros de la comunidad y la promoción de condiciones favorables para el desarrollo individual y social;

Que con tal premisa, el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997, como parte de la estrategia de Más Democracia definida en dicho documento básico de la planeación estatal, previó el establecimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un instrumento que coadyuve a cumplimentar el compromiso de ejercer la autoridad con pleno respeto a las garantías fundamentales de las personas;

Que en consecuencia, mediante ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 8 de octubre de 1992, se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano;

Que la misma ley determina que los procedimientos tramitados ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos se seguirán conforme a los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con los quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas;

Que corresponde al Ministerio Público, entre otras atribuciones, la de velar por la legalidad, en la esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social, así como proteger los intereses individuales y sociales, en los términos que determinen las leyes;

Que por todo ello, el Ministerio Público debe facilitar la labor de los órganos encargados de la protección de

los derechos humanos, para que la actividad de éstos se apegue estrictamente a lo que determinan los ordenamientos jurídicos que regulan su actuación, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

POR EL QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACION CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales, en ejercicio de sus funciones, deberán conducirse los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en relación con las facultades conferidas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDA.- Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los lineamientos que se establecen en el presente Acuerdo, para el adecuado cumplimiento de las facultades conferidas a este organismo autónomo. En tal virtud, los miembros adscritos de dicha Comisión podrán practicar las diligencias que resulten necesarias a tal fin y para una de las áreas de trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en el cumplimiento de sus funciones, deberán respetar los derechos de las personas involucradas en el procedimiento de investigación, así como las garantías de la Ley de Procedimiento Penal y de los artículos 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los lineamientos que se establecen en el presente Acuerdo, para el adecuado cumplimiento de las facultades conferidas a este organismo autónomo. En tal virtud, los miembros adscritos de dicha Comisión podrán practicar las diligencias que resulten necesarias a tal fin y para una de las áreas de trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en el cumplimiento de sus funciones, deberán respetar los derechos de las personas involucradas en el procedimiento de investigación, así como las garantías de la Ley de Procedimiento Penal y de los artículos 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el ejercicio de sus funciones, los miembros adscritos de dicha Comisión deberán observar los lineamientos que se establecen en el presente Acuerdo, para el adecuado cumplimiento de las facultades conferidas a este organismo autónomo. En tal virtud, los miembros adscritos de dicha Comisión podrán practicar las diligencias que resulten necesarias a tal fin y para una de las áreas de trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en el cumplimiento de sus funciones, deberán respetar los derechos de las personas involucradas en el procedimiento de investigación, así como las garantías de la Ley de Procedimiento Penal y de los artículos 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Siempre que se hubiese acreditado la violación de derechos humanos por parte de algún servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, el superior jerárquico o el Agente del Ministerio Público competente, en su caso, propiciarán, en los términos de la fracción IV del artículo 7o. de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la conciliación con la parte quejosa y la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del mismo lo permita.

QUINTA.- Los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, proporcio-

narán a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la información suficiente y necesaria que ésta les hubiese solicitado, en relación con los asuntos materia de la competencia de dicho órgano autónomo. En caso de haberse requerido documentación que obre en alguna averiguación previa, se entregará copia certificada de la misma, en los términos de la solicitud correspondiente.

SEXTA.- Al servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, que de cualquier manera incumpla, o propicie o proteja el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se le aplicarán las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, independientemente de cualquier otro tipo de reponsabilidad en que hubiese incurrido.

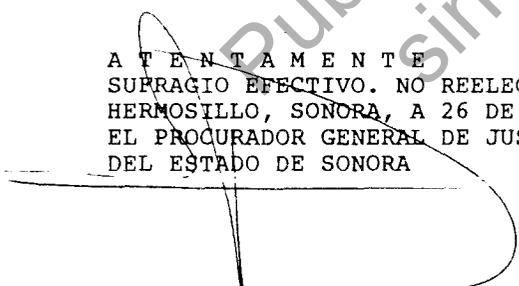
SEPTIMA.- En relación con el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los servidores públicos de la Procuraduría deberán proceder, en lo conducente, en los términos de este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERC.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las Unidades Centrales y las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para la debida difusión y estricta observancia del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 1992.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA



LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2o., 3o., 8o. y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y con fundamento en lo establecido en los artículos 1o., 2o., 5o. y 6o., fracciones I, VIII y XI del Reglamento del mismo ordenamiento, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997, en su apartado relativo a Justicia y Seguridad Pública, precisa que debe consolidarse un sistema normativo que responda a las exigencias contemporáneas de la sociedad y abata los problemas que reducen y obstruyen la prestación del servicio de procuración de justicia.

Que en este marco, en el proceso de reestructuración del Ministerio Público, se busca orientar adecuadamente el ejercicio operativo de sus atribuciones, a fin de que sus órganos y los procedimientos relativos, respondan con eficiencia a las necesidades actuales y a las previsiones de desarrollo de las actividades a cargo de la Institución.

Que por lo expuesto, ante la trascendencia social y económica que genera el trastocamiento de los intereses jurídicos tutelados por algunas normas punitivas, resulta menester contar en la estructura orgánica de esta dependencia, con una Unidad de Agentes Especiales del Ministerio Público, adscrita al Procurador, para la atención de dichos asuntos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O
QUE CREA LA UNIDAD CENTRAL DE AGENTES
ESPECIALES DEL MINISTERIO PUBLICO

PRIMERA.- Se crea la Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público, la cual dependerá directamente del Procurador General de Justicia del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Integrar las averiguaciones previas relativas y ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente, en aquellos asuntos que, por su complejidad, relevancia o impacto social, el Procurador General de Justicia del Estado así lo disponga;

II.- Intervenir, en calidad de parte, en los procesos

penales que se sigan ante las autoridades judiciales correspondientes, cuando éstos se inicien por el ejercicio de la acción penal, derivada de la integración de las averiguaciones señaladas en el inciso anterior y en los demás casos que el Procurador General de Justicia del Estado determine;

III.- Proyectar las resoluciones que corresponda emitir al Procurador General de Justicia del Estado, en la determinación del no ejercicio de la acción penal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 134 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, así como en los supuestos que previene el artículo 281 del mismo ordenamiento;

IV.- Formar parte de la Comisión Permanente de Visitaduría General, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora;

V.- Proveer lo necesario para atender, con estricto apego a las instrucciones que al efecto dicte el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las solicitudes de informes y las resoluciones y recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de dicha dependencia, así como procurar la conciliación de los intereses afectados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

VI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias o le asigne el Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDA.- El Procurador General de Justicia del Estado designará, de entre los integrantes de la Unidad que se crea en virtud de este Acuerdo, al responsable de su coordinación, quien no gozará, por este hecho, de más emolumentos que aquellos que le correspondan en su carácter de Agente Especial.

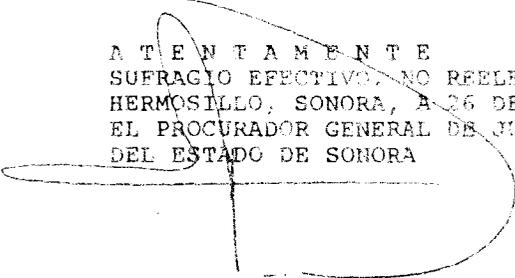
TERCERA.- El Coordinador de la Unidad a que se refiere el presente ordenamiento, informará al Procurador General de Justicia del Estado, en los plazos y términos que para este efecto determine, sobre el avance y resultados de los asuntos que se le encomienden a dicha Unidad.

CUARTA.- La Unidad Central de Agentes Especiales podrá, por disposición del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, actuar directamente o en coordinación con las Delegaciones Regionales o con las Unidades Centrales de dicha dependencia; en los mismos términos, podrá dejar de conocer de aquellos asuntos en los que hubiere intervenido originalmente.

QUINTA.- La Unidad Central de Agentes Especiales del Ministerio Público contará con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, proveerá lo necesario a efecto de que se instale y opere la Unidad que se crea en virtud de este Acuerdo.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 1992
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal para el Estado de Sonora, 43 y 174 del Código de Procedimientos Penales local, 2o., 3o., 7o., 8o., 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 2o., 4o., 5o., 6o., fracciones I, II, VIII y XI y 10 del Reglamento de la misma ley; y

C O N S I D E R A N D O

Que es intención del Ejecutivo del Estado, impulsar la modernización del Ministerio Público, para que esta Institución se adapte y responda de mejor forma a los requerimientos que plantea el proceso de desarrollo de la sociedad sonorense;

Que en tal virtud, deben crearse y ponerse en vigor, instrumentos jurídico-administrativos que coadyuven a facilitar la gestión ciudadana ante los órganos encargados de las labores de procuración de justicia, abreviando trámites y evitando dilaciones y, así, alcanzar mayor expeditéz en estas tareas;

Que entre otros compromisos adquiridos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora dentro del Programa Estatal de Simplificación Administrativa, se encuentra el de agilizar los procedimientos para la devolución de vehículos, en las averiguaciones previas relacionadas con ilícitos cometidos por el tránsito de los mismos;

Que el artículo 174 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, establece que, en los casos de delitos culposos derivados de accidentes de tránsito, los vehículos podrán asegurarse por el Ministerio Público, el cual está facultado para entregarlos en depósito al conductor de los mismos, o a quien acredite su legítima propiedad;

Que en atención a ello, y con el propósito de hacer más expedito el ejercicio de dicha atribución por parte de los agentes del Ministerio Público, resulta necesaria la emisión de normas que establezcan de manera pormenorizada, los requisitos conforme a los cuales se entregarán tales vehículos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O
QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA AGILIZAR
LA DEVOLUCION DE VEHICULOS DURANTE LA
AVERIGUACION PREVIA.

PRIMERA.- Los Agentes del Ministerio Público en las averiguaciones previas que integren por ilícitos cometidos con motivo del tránsito de vehículos, deberán actuar en los términos previstos por el artículo 174 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Si procediese la devolución del vehículo, por no actualizarse ninguna de las hipótesis de decomiso previstas en el artículo 40 del Código Penal para el Estado de Sonora, ni el supuesto establecido por el artículo 43 del Código de Procedimientos Penales local, el Agente del Ministerio Público ordenará la entrega del mismo, una vez que en la averiguación previa aparezcan los siguientes elementos:

I.- Que exista en autos la declaración del propietario del vehículo, cuando no se trate del mismo conductor, o del apoderado legal, cuando la propiedad sea una persona moral, en la que consten los datos que permitan identificar a quien manejaba el automotor al momento de suceder los hechos;

II.- Que se haya practicado inspección ministerial del vehículo cuya devolución se solicita, y que obren en el expediente las fotografías necesarias, a criterio del Agente del Ministerio Público; y

III.- Que se haya emitido, cuando sea necesario, el dictamen correspondiente, por parte de peritos oficiales.

TERCERA.- En los casos en que, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 174 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, se entregue el vehículo en depositaria al conductor o a quien se legitime como propietario, deberá asentarse en autos la aceptación del cargo conferido, la protesta de ley, el domicilio donde puede ser requerido el depositario para la presentación del vehículo, así como toda aquella información que le sea solicitada en relación con su cargo. Asimismo, se le hará saber las penas en que incurre de no desempeñar fielmente el cargo otorgado.

CUARTA.- El Agente del Ministerio Público deberá levantar un inventario del vehículo en el que se describan sus características, mismas que le permitan identificarlo en cualquier tiempo.

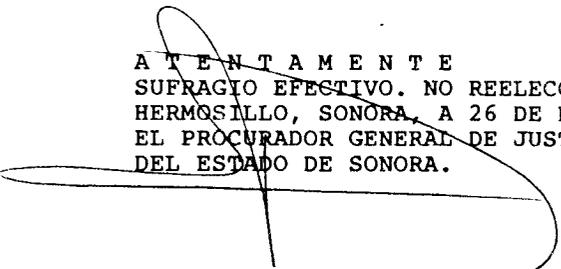
QUINTA.- Cuando el Agente del Ministerio Público requiera al depositario para la presentación del vehículo, y éste se rehusare, se dictarán los medios de apremio previstos por el artículo 49 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora. Si a pesar de ello, persiste la conducta negativa del depositario, el Agente del Ministerio Público procederá a integrar la averiguación previa que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección General de Averiguaciones Previas y las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA. A 26 DE NOVIEMBRE DE 1992
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.



LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 8o., 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y 2o., 6o. fracciones I, II, VIII y XI, 10 fracciones IV, VI y XVIII, 14 y 15 fracciones III y IV del Reglamento del mismo ordenamiento; y

C O N S I D E R A N D O

Que el gobierno y la sociedad sonorenses se encuentran inmersos en la tarea de alcanzar un bienestar social generalizado, en el que cada uno de los miembros de la comunidad logre un desarrollo armónico de sus facultades físicas e intelectuales, se otorgue a todos sus integrantes igualdad de oportunidades y se establezcan formas más humanas de convivencia;

Que atendiendo a lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo ha adoptado, como principio básico de conducción social, una conceptualización moderna del Estado, aplicando criterios de solidaridad y compromiso con los grupos más débiles y, por ende, con mayores necesidades, partiendo del reconocimiento de la existencia de desigualdades, para moderarlas dondequiera que se manifiesten;

Que entre los grupos sociales que requieren de mayor atención, destaca el de las personas senectas, quienes por su avanzada edad, se encuentran más desprotegidas y, en tal virtud, debe proporcionárseles un trato especial, mediante el cual se les asegure el respeto pleno a su dignidad y el reconocimiento a su aportación a la conformación de la identidad y desarrollo nacionales en general, y de los sonorenses en particular;

Que consecuente con ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora incorporó dentro del Programa Estatal de Simplificación Administrativa, el compromiso de emitir los lineamientos administrativos necesarios, para que las personas senectas reciban tratamiento preferencial, a fin de facilitarles la obtención de un servicio de procuración de justicia ágil, que se traduzca en procedimientos claros, expeditos y eficientes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O
 QUE DISPONE EL TRATO ESPECIAL QUE DEBE OTORGARSE
 A LAS PERSONAS SENECTAS, EN LA PRESTACION DE LOS
 SERVICIOS ENCOMENDADOS A LA INSTITUCION DEL
 MINISTERIO PUBLICO.

PRIMERA.- Los Agentes del Ministerio Público, cuando tengan conocimiento de que en una averiguación previa, o en procesos penales, civiles o familiares, se encuentren involucradas personas mayores de 65 años, deberán actuar conforme a las siguientes reglas:

I.- En materia penal:

a) Si en la integración de una averiguación previa, una persona mayor de 65 años se encuentra sujeta a investigación y detenida, y no se tratare de delito violento, el Agente del Ministerio Público solicitará a la autoridad judicial su arraigo, hasta que se resuelva su situación jurídica, decretando su libertad y consignando, en su caso, sin detenido;

b) Cuando la persona mayor de 65 años apareciere como testigo o víctima de delito, el Agente del Ministerio Público, podrá, a petición de aquélla, recibir las declaraciones y practicar las diligencias en las que esto fuese posible sin entorpecer la investigación, en el domicilio que dicha persona hubiere señalado como el suyo. Si no se pudiese acceder a tal solicitud, le otorgará al senecto, las facilidades de fechas y horarios para que rinda la declaración conducente;

c) Cuando la persona mayor de 65 años, se encuentre sujeta a proceso y gozando de libertad provisional bajo caución o bajo protesta, o fuere testigo en una causa penal, el Agente del Ministerio Público, además de vigilar que aquélla se otorgue en los términos de Ley, solicitará a la autoridad judicial que, salvo la declaración preparatoria, para el desahogo de otras diligencias, se traslade el personal actuante al domicilio del procesado o testigo senecto, cuando éste, por razones de salud, no pueda comparecer al tribunal.

II. En materia civil y familiar:

a) En los procesos civiles o familiares, en los que se encuentre involucrada una persona mayor de 65 años, ya sea como parte o como testigo, el Agente del Ministerio Público deberá solicitar a la autoridad judicial que el desahogo de diligencias en las que debe intervenir la persona senecta, se realice en su domicilio, de conformidad con el artículo 306, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, vigilando, en estos casos, que no sólo se dé cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento, sino en especial, llevará a cabo, con mayor énfasis, las funciones y atribuciones que como parte y representante social le corresponde desempeñar, en los términos de Ley;

b) El Agente del Ministerio Público podrá intervenir en los procesos civiles y familiares, en los cuales tenga conocimiento de que una persona mayor de 65 años se encuentra en situación de conflicto, daño o peligro, o donde se afecten o lesionen sus intereses personales o patrimoniales, a fin de solicitar, ante el juez correspondiente, lo que en derecho proceda para la debida protección del senecto; en el desarrollo de esta actividad, se coordinará con el Instituto Nacional de la Senectud, en la forma que se determine al efecto.

SEGUNDA.- Cuando una persona mayor de 65 años que se

encuentre involucrada en una averiguación previa, proceso penal, civil o familiar, requiera de asistencia médica, física o psíquica, el Agente del Ministerio Público deberá girar las órdenes necesarias o, en su caso, promover las medidas conducentes, para su pronta atención.

TERCERA.- Cuando el Agente del Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona mayor de 65 años, se encuentra abandonada o en situación de peligro, o solicita ayuda, sin perjuicio de dictar las medidas urgentes que se requieran, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Programas Sociales y Servicios a la Comunidad, o de los departamentos respectivos de las delegaciones regionales, según corresponda, para que éstos procedan de inmediato conforme a sus atribuciones.

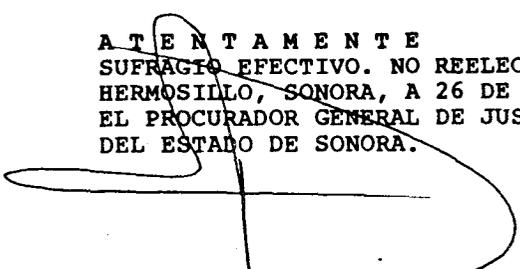
CUARTA.- Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que, como representante de la sociedad, corresponden a la institución del Ministerio Público, para los efectos comprobatorios de la edad a que se hace referencia en el presente acuerdo, se estará al acta de nacimiento, o al certificado expedido por perito médico adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Centrales y las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 1992
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.



LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2A
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo -
de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Do-
tación No.009/T.U.A.28/92, relativo al Poblado " ETCHOJOA No.2"
del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

JUICIO : No. 009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Por oficio 4278 de fecha 19 de Agosto de mil -
novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Re-
forma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría Re-
gional de esta Dependencia en Etchojoa, Sonora, comisionara per-
sonal a efecto de que se realizaran Trabajos de Investigación --
General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se--
trata. Con fecha 7 de Octubre de mil novecientos noventa y uno,-
se comisionó a la C. SOFIA CARDENAS LOPEZ para que realizara los
citados trabajos, quien según obra en autos, llevó acabo lo orde-
nado dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley-
Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria -
de Ejidatarios de fecha 25 de Octubre de mil novecientos noventa
y uno, de la que se desprende lo siguiente:

Que por resolución Presidencial de División de Ejidos de -
fecha 18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se conce-
dió al poblado de que se trata una superficie de 3,277-20-60 Has.
para uso colectivo de 250 capacitados mas la Parcela Escolar.

Tomando en cuenta lo anterior, la asamblea solicitó la --
confirmación de sus Derechos Agrarios de 220 ejidatarios incluida
la Parcela Escolar. A continuación la Asamblea solicitó la inicia-
ción de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la cancelación de
sus respectivos Certificados en contra de 1 persona que abandono-
por más de 2 años consecutivos el usufructo de los terrenos ejida-
les sin causa justificada, e igualmente solicita el reconocimien-
to de este Derecho Agrario a un campesino que ha venido trabajan-
do la unidad de dotación que el anterior abandono.

Solicitó también la Asamblea se declaren 2 derechos vacan-

tes.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Posteriormente solicita la Asamblea se cancelen los Certificados de Derechos Agrarios de 20 personas en virtud de su fallecimiento, igualmente la adjudicación de éstos Derechos en favor de las personas que la vienen poseyendo en forma quieta, -- pacífica y sin perjuicio de terceros, a quienes se les solicita la expedición de su Certificado de Derechos Agrarios; se hace -- mención en el Acta de Asamblea de la existencia de 3 casos en -- los cuales existe escrito de inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario respecto de una resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 25 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, -- pidiendo se resuelvan los mismos; también se trataron como casos especiales los de los CC. CAYETANO LEYVA JACOBI, JOAQUIN DUARTE-MARTINEZ, MANUEL VERDUGO S., ROMAN ESPINOZA BORBON, LORENZO -- ROBLES L.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio -- 0598 del 11 de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo, bajo el número 2.2.-92/43 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien -- señaló las 9:00 Hrs. del día 17 de Junio de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso, a quienes se -- les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavencidad que levantó el Comisionado antes cuatro testigos conforme a los -- lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de Pruebas y Alegatos se presentaron los CC. JESUS CECEÑA QUIÑONEZ y ROBERTO SANTELIZ ROJAS Presidente y Tesorero del Comisariado -- ejidal respectivamente, así como ROGELIO PANDURO MENDIVIL, Presidente del Consejo de Vigilancia, de igual manera se presentaron los CC. FELIPE YOCUPICIO VERDUGO, ROSARIO YOCUPICIO VERDUGO, -- MARIA REYES VALENZUELA VDA. DE MOROYOQUI, MARIA MOROYOQUI OSUNA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

UICIO : No.009/T.U.A.28/92
OB. : ETCHOJOA No.2
PIO. : ETCHOJOA
CC. : J.P.D.A. y N.A.U. D.

MARIA OFELIA ALMADA LEYVA ; en presencia de los nombrados se --
dió lectura a el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Eji-
datarios de fecha 25 de Octubre de mil novecientos noventa y -
uno, al respecto manifestaron los integrantes de las autorida-
des legales del ejido que la ratifican en todos y cada uno de-
los acuerdos tomados en ella por ser ésa la voluntad de la --
mayoría de sus representados; posteriormente hace uso de la --
palabra la C. MARIA MOROYOQUI OSUNA, quien viene a reclamar --
los derechos agrarios que pertenecieran al extinto ejidatario-
CAYETANO LEYVA JOCOBI, quien es la misma persona que CAYETANO-
LEYVA GONO quien manifiesta por conducto de su representante -
legal que solicita le sean reconocidos los derechos que como --
ejidatario tenía la persona fallecida que se indicó primeramen-
te, por ser ella su esposa conforme lo dispone el Artículo 81 de
la Ley Federal de Reforma Agraria y que se respete el Acuerdo --
de la Asamblea donde se propone a ella como Titular de estos --
Derechos; en relación a éste asunto pidió la palabra la C. MARIA
OFELIA ALMADA LEYVA quien expresa que viene en representación de
su hijo BALTAZAR CECILIAN ALMADA, a inconformarse en contra de lo -
expresado por esta última persona exponiendo sus alegatos y apor-
tando sus pruebas; comparece la C. ROSARIO YOCUPICIO VERDUGO, --
solicitando se considere procedente la propuesta de la Asamblea-
General de Ejidatarios de reconocerle los derechos que pertencie-
ren al C. EDUARDO YOCUPICIO NEYOY, lo anterior por encontrarse en
posesión de la Unidad de Dotación desde el fallecimiento del titu-
lar, al respecto comparece FELIPE YOCUPICIO VERDUGO quien por con-
ducto de su apoderado legal solicita se le reconozcan estos dere-
chos por ser el el sucesor directo de EDUARDO YOCUPICIO NEYOY ---
ofreciendo sus pruebas y presentando sus alegatos; por último ---
comparece la C. MARIA REYES VDA. DE MOROYOQUI quien manifiesta se
declare procedente la propuesta de la Asamblea de que se le reco-
nozcan los derechos del C. IGNACIO MOROYOQUI VALENZUELA por haber
fallecido aportando sus pruebas al respecto.

CUARTO.- Con fecha 11 de Septiembre de mil novecientos no-
venta y dos, este Tribunal emitió auto de radicación del expedien-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

te, registrándose con el número 009/T.U.A.28/92; con fecha 25 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se notificó - a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría -- Agraria el día 29 del propio mes y año, conforme a la Ley -- Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formúla los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

JUICIO : No.009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, -- conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción - IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en - los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la - acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Según consta en el expediente se comprobó que



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

los ejidatarios que se enlistan en primer punto Resolutivo, se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar.

QUINTO.- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que un ejidatario cuyo nombre aparece en el punto resolutivo segundo, incurrió en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual fue notificado oportunamente, como consta en el informe del comisionado sin que acudiera a la audiencia de pruebas y alegatos, en tanto que el campesino citado en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostró haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose se propuesto su reconocimiento como ejidatario.

UICIO : No.009/T.U.A.28/92
OB. : ETCHOJOA No.2
PIO. : ETCHOJOA
CC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SEXTO.- Respecto a los casos de los CC. ANDRES MORALES - COTA, MARIA DE LOS ANGELES A. CONTRERAS y LUCILA YOCUPICIO VALEN CIA quienes fueron beneficiados por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 25 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve emitida respecto del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, a quienes se les expedieron sus certificados de derechos agrarios números 3705610, 3705680 y 3705689 obra en autos que los titulares privados en éste juicio interpusieron ante el Cuerpo Consultivo Agrario inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta indicada, mismas que a la fecha no han sido resueltas, por lo que no es posible emitir una Resolución respecto a estos casos hasta en tanto no sean resueltas por el Organismo Agrario indicado, de igual manera por lo que se refiere al caso de la C. ROSARIO YOCUPICIO VERDUGO a quien le fué adjudicado el derecho que perteneciere a EDUARDO YOCUPICIO NEYOY interponiendo inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario FELIPE YOCUPICIO VERDUGO.

SEPTIMO.- Respecto a los casos de sucesión de los extintos Titulares JOAQUIN DUARTE MARTINEZ, MANUEL VERDUGO S., RAMON ESPI-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

NOZA BORBON y LORENZO ROBLES L., no es posible tratarlos dentro de esta Resolución, ya que en cada uno de estos casos, se encuentra pendiente de resolver en la Comisión Agraria Mixta en el Estado, conflictos de posesión y goce sobre las Unidades de Dotación respectivas, según las constancias que corren agregadas en este expediente.

UICIO : No.009/T.U.A.28/92
OB. : ETCHOJOA No.2
PIO. : ETCHOJOA
CC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

OCTAVO.- Por lo que hacen a la sucesión del C. CAYETANO LEYVA JOCOBI, quien es la misma persona que CAYETANO LEYVA GONO existe el acta de defunción respectiva, por lo que como lo solicita la Asamblea se debe cancelar su certificado de Derechos Agrarios, en cuanto a la Nueva Adjudicación resulta de las constancias que obran en autos que existe una disputa por la titularidad de este Derecho entre los CC. BALTAZAR LUCIAN ALMADA y MARIA MOROYOQUI OSUNA quienes aportaron sus pruebas y emitieron sus alegatos durante el procedimiento, los cuales una vez estudiados probaron que el C. BALTAZAR LUCIAN ALMADA fué designado como Sucesor preferente por el Decujus, quien se encuentra en posesión de la parcela por medio de su albacea la C. OFELIA ALMADA LEYVA autorizada para estos efectos por la Asamblea General de Ejidatarios el 20 de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y que la C. MARIA MOROYOQUI OSUNA esposa del Titular fué propuesta por la Asamblea del 25 de Octubre de mil novecientos noventa y uno como la nueva adjudicataria de este Derecho, más sin embargo en ningún momento aportó Documento alguno que acredite la dependencia económica a que se refiere el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, situación que si fué probada por el C. BALTAZAR LUCIAN ALMADA, a quien se le debe reconocer los derechos agrarios y expedirsele su certificado correspondiente, pero con la obligación que le impone el Artículo 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria, respecto de la C. MARIA MOROYOQUI OSUNA.

NOVENO.- Se encuentra demostrado en el expediente el fallecimiento de 18 ejidatarios para quienes la Asamblea solicita sean dados de baja en el Registro Agrario Nacional y cancelarse sus certificados, visto lo anterior queda firmè este



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Acuerdo, siendo sus nombres los enlistados en el tercer punto Resolutivo de esta sentencia, de igual manera, por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de éstas Unidades en favor de las personas anotadas en el Resolutivo Indicado, a quién se les deberá expedir su certificado correspondiente.

DECIMO.- Respecto al caso de la sucesión del C. -- IGNACIO MOROYOQUI V., para quien la Asamblea solicita el reconocimiento de estos derechos en favor de la C. MARIA REYES VALENZUELA VDA. DE MOROYOQUI, existe la impugnación de esta solicitud por la C. TRINIDAD PADILLA aportando ambas personas sus pruebas y alegatos correspondientes, las que analizadas confirman la solicitud de la Asamblea, corroborada por el convenio firmado por las partes en conflicto ante la Comisión Agraria Mixta el 31 de Marzo de 1989, por lo que queda firme la solicitud debiéndosele expedir su correspondiente certificado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo -- además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

JUICIO : No.009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

RESOLUCION

PRIMERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del 25 de Octubre de 1991, por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	3860192	EMILIANO LOPEZ MORALES
2	3860195	RICARDA MOROYOQUI VALENZUELA
3	3860197	LEONARDO VALENZUELA VALENZUELA
4	3860198	RAMON TALAMANTE VALENZUELA
5	3860199	J. TRINIDAD VALENZUELA PACHECO
6	3860200	ADAN AGUIRRE AGUILAR
7	3860201	MANUEL DE JESUS ESQUER ANDURO
8	3860202	FRANCISCO LOPEZ MORALES
9	3860203	MANUEL MÁTUZ RUBIO
10	3860204	CATALINA MATUZ ESPINOZA
11	3860205	J. DOLORES RODRIGUEZ MOROYOQUI
12	3860206	FRANCISCO ROJAS VAZQUEZ
13	3860207	MIGUEL VALENZUELA CRUZ
14	3860208	VIDAL VEGA LUGO
15	3860209	SANTIAGO YOCUPICIO VALENZUELA
16	3860210	TEODORA YOCUPICIO MEXIA
17	3860211	AUDILFO BUITIMEA COTA
18	3860212	LEONARDO MOROYOQUI COTA
19	3860214	MA. CRUZ YOCUPICIO GARCIA
20	3860216	IGNACIO FELIX BELTRAN
21	3860217	FIDELIA MOROYOQUI ESPINOZA
22	3860218	J. JESUS RIVERA VALENZUELA
23	3860219	ADELAIDO VALENZUELA CRUZ
24	3860220	DELFINA VALENZUELA BRASIL
25	3860221	J. GUADALUPE ACOSTA APODACA
26	3860222	ROGELIO ANDURO MENDIVIL
27	3860224	GREGORIO ARMENTA ONTIVEROS
28	3860225	IGNACIO ACOSTA APODACA
29	3860226	EDUARDO ACOSTA APODACA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
30	3860227	JUAN ACOSTA VILCHES
31	3860228	BENIGNO ARCE CONTRERAS
32	3860230	HUMBERTO ARCE CONTRERAS
33	3860231	FRANCISCO BARRERAS COTA
34	3860232	GREGORIA MOROYOQUI LOPEZ
35	3860233	PONCIANO COTA SOTO
36	3860234	FELIZARDO CORRAL ESQUER
37	3860235	FRANCISCO CORRAL QUIROZ
38	3860236	VICENTE COTA NIEBLAS
39	3860237	SANTOS COTA VERDUGO
40	3860239	GABRIEL GARCIA MORENO
41	3860240	MARIA MORALES FLORES
42	3860241	JESUS CASTELUM GRANADOS
43	3860242	SOFIA ROJAS LEON
44	3860243	CAMILO LEON CONTRERAS
45	3860245	FRANCISCO LOPEZ JOCOBI
46	3860246	EZEQUIEL GPE. LUJAN LUJAN
47	3860247	HERMELINDA LOZOYA MASCAREÑO
48	3860248	JOSE FCO. LEYVA ESCARREGA
49	3860249	ROBERTO MOROYOQUI BORBOA
50	3860251	GENARO MOROYOQUI AYON
51	3860252	AMADO MEDINA VALENZUELA
52	3860253	RAFAEL MENDIVIL FLORES
53	3860254	FLORENCIA CORRAL BORBON
54	3860255	JESUS BENITO MORALES GUIRADO
55	3860256	JULIAN MOROYOQUI YOCUPICIO
56	3860257	LUCIANO MOROYOQUI COTA
57	3860258	FEDERICO MENDIVIL DUARTE
58	3860259	RAMIRO MENDIVIL DUARTE
59	3860260	JUSTINO CUTIERREZ PACHECO
60	3860262	ROBERTO SANTELIZ ROJAS
61	3860263	JUANA LEON SOMBRA
62	3860264	ARMANDO URQUIDEZ VILLEGAS
63	3860265	JOSE URQUIDEZ ROJAS
64	3860266	CRISPIN VALENZUELA AMARILLAS
65	3860267	ANTONIO VALENZUELA VALENZUELA
66	3860268	TIMOTEO VALENZUELA VALENZUELA
67	3860269	OTILIO VALDEZ YOCUPICIO
68	3860270	LORETO COTA VALENZUELA
69	3860271	J. TRINIDAD CARMONA GUERRERO
70	3860272	PEDRO ALVAREZ COTA
71	3860273	RAFAEL ARMENTA VALENZUELA
72	3860274	ALFONSO CORRAL QUIROZ
73	3860275	JOSE MARIA COTA NIEBLAS
74	3860276	CAMILO CAMPOS SILVA
75	3860277	EUSTAQUIO FLORES VERDUGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2A
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 009/T.U.A. 28/92
POB. : ETCHOJOA No. 2
MPLO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
76	3860278	ALVARO LEON ALVAREZ
77	3860279	FAUSTO MOROYOQUI AYON
78	3860280	CASIMIRO MATUS LEYVA
79	3860281	CRESCENCIO MENDEZ ROJAS
80	3860283	FLORENCIO NAVARRO VEGA
81	3860284	BASILIO SOMBRA ACUÑA
82	3860286	LORETO VALENZUELA CAZARES
83	3860287	FORTUNATO VERDUGO MENDIVIL
84	3860288	REYNALDO YOCUPICIO SOMBRA
85	3860289	FELIPE MOROYOQUI MARTINEZ
86	3860290	LEOPOLDO CORRAL AYALA
87	3860291	MA. LUISA MENDOZA RAMIREZ
88	3860292	MARCELO ESPINOZA VALENZUELA
89	3860293	JOSE MARIA GARCIA MEDIANO
90	3860294	EVA GOMEZ GONZALEZ
91	3860295	RAMON MEDINA AYON
92	3860297	ROBERTO RAMIREZ OLIVAS
93	3860298	LUCIO RODRIGUEZ VERDUGO
94	3860299	PEDRO ROMERO YOCUPICIO
95	3860300	JUAN DE DIOS VALENZUELA COTA
96	3860301	MARCELO VALENZUELA VALENZUELA
97	3860302	JESUS CECEÑA QUIÑONEZ
98	3860303	CECILIO VALENZUELA SOMBRA
99	3860304	RAUL ALVAREZ COTA
100	3860305	CRUZ COTA AYON
101	3860306	MA. JESUS DUARTE ALVAREZ
102	3860307	JOAQUIN MENDEZ MOROYOQUI
103	3860308	JOSE LUIS MATUZ MOROYOQUI
104	3860309	RAMON MENDIVIL DUARTE
105	3860310	PARCELA ESCOLAR
106	3705572	ISAIAS CALDERON ALCANTAR
107	3705573	RAMON AYON COTA
108	3705574	MARIA MOROYOQUI COTA
109	3705575	ISABEL VASQUEZ MENDIVIL
110	3705576	MANUEL DE JESUS DUARTE MENDOZA
111	3705577	CARLOTA ARMENTA MOROYOQUI
112	3705579	TRINIDAD MENDEZ RODRIGUEZ
113	3705580	MA. TRINIDAD LUZANIA VALENCIA
114	3705581	MACLOVIA MEZA VALENZUELA
115	3705582	RAMON VALENZUELA LOPEZ
116	3705583	GUADALUPE VILCHES YOCUPICIO
117	3705584	EVA VALDEZ FLORES
118	3705585	JOSE SIALIQUI MOROYOQUI
119	3705586	JOSE JOCOBI MANTECORI
120	3705587	MARIA YOCUPICIO RODRIGUEZ
121	3705588	COSME SIALIQUI MOROYOQUI

Publicación Electrónica
Sin validez



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
122	3705590	GENARO ACOSTA DUARTE
123	3705591	MA.DE JESUS MENDIVIL ROJAS
124	3705593	RAFAEL DUARTE ALVAREZ
125	3705594	LEONARDO ESPINOZA ALVAREZ
126	3705595	PATRICIO GASTELUM FELIX
127	3705596	PANFILO GASTELUM VALENZUELA
128	3705597	JESUS MA. ESQUER VALENZUELA
129	3705598	ISIDRA GARCIA VALENZUELA
130	3705599	DAVID REYES MENDOZA
131	3705600	FERMIN YOCUPICIO YOCUPICIO
132	3705601	HUMBERTO YOCUPICIO BUITIMEA
133	3705602	FELIZARDO SIALIQUI MOROYOQUI
134	3705603	TERESA VALENZUELA COTA
135	3705604	YOLANDA FLORES ARCE
136	3705605	MARGARITA JACOBO MARTINEZ
137	3705606	ALFREDO MIRANDA ARAGON
138	3705607	MARIA YOCUPICIO VALENZUELA
139	3705608	PEDRO GASTELUM FELIX
140	3705609	JOSE ALFREDO ALCARAZ HERNANDEZ
141	3705611	U.A.I.M.C.
142	3705612	ESPERANZA MOROYOQUI CAZAREZ
143	3705613	CRESCENCIO MOROYOQUI LEYVA
144	3705614	LUCAS VALENZUELA GARCIA
145	3705615	FAUSTINO ALCANTAR VALENZUELA
146	3705616	MAXIMA ANGUAMEA GONZALEZ
147	3705617	LUIS MATUZ LEYVA
148	3705618	TRINIDAD VERDUGO AYALA
149	3705619	JERONIMO ACOSTA BAYPOLI
150	3705620	GONZALO COTA AYALA
151	3705621	JOEFINA ESPINOZA CABRERA
152	3705622	LUIS FELIX CLARK
153	3705623	MA. DE JESUS GARCIA COBARRUBIAS
154	3705624	MARIA URQUIDEZ LEAL
155	3705626	JORGE IGNACIO BOJORQUEZ CASTRO
156	3705627	NICASIA CRUZ YOCUPICIO
157	3705628	JOSE FCO. CHAVEZ ANTELO
158	3705629	ADELINA VERDUGO FLORES
159	3705630	BERNARDINO ANGUAMEA BUITIMEA
160	3705631	ANDRES CONTRERAS YOCUPICIO
161	3705632	RAFAEL ALVAREZ MATUZ
162	3705633	SEVERA MOROYOQUI VALENZUELA
163	3705634	RAYMUNDO MOROYOQUI FLORES
164	3705635	ISIDRO RODRIGUEZ VERDUGO
165	3705636	EDUARDO BORBOA RUIZ
166	3705637	DAMIAN SALVADOR LOPEZ COTA
167	3705638	MATILDE RAMIREZ MOROYOQUI



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 009/T.U.A. 28/92
POB. : ETCHOJOA No. 2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Cert.	No. Cert.	NOMBRE
168	3705639	MARTINA JOCOBI MOROYOQUI
169	3705640	JOSE R. MOROYOQUI MERCADO
170	3705641	JESUS A. CECEÑA GARCIA
171	3705642	LAURA E. SOMBRA HILLANES
172	3705643	HUMBERTO BORBOA MENDIVIL
173	3705644	PABLO MORALES BORBON
174	3705645	VICTOR COTA VERDUGO
175	3705646	INOCENTA LOPEZ CORRAL
176	3705647	MARIA BALVANEDA ARAGON URBINA
177	3705648	GUADALUPE MORALES LOPEZ
178	3705649	MERCEDES ARMENTA YOCUPICIO
179	3705650	MA. LUISA ACOSTA APODACA
180	3705651	MANUELA RODRIGUEZ SOTO
181	3705652	JESUS REYES BORBON CORRAL
182	3705653	VICENTE CARMONA MOROYOQUI
183	3705654	TERESA COTA AYON
184	3705655	ELEAZAR T. ESPINOZA HUERTA
185	3705656	JOSE RAMIREZ ARMENTA
186	3705657	SOTERO JOCOBI MOROYOQUI
187	3705658	RAMON GABRIEL ROJAS CASTRO
188	3705659	ROSARIO CECEÑA QUIÑONEZ
189	3705660	MACRINA VALDEZ AYALA
190	3705661	MIGUEL CECEÑA QUIÑONEZ
191	3705662	ROSARIO ARMENTA ONTIVEROS
192	3705663	RICARDA LEYVA ESCARREGA
193	3705664	RAMONA MARTHA SANCHEZ ALMADA
194	3705665	JOSE EDWVICES VALENZUELA AMARILLAS
195	3705666	JUANA COTA LEON
196	3705667	LUCIANO VILCHES YOCUPICIO
197	3705668	FELIPE VALENCIA VILLEGAS
198	3705669	RAMON VERDUGO VERDUGO
199	3705670	RUFINA ALDAMA ZAZUETA
200	3705671	CRISTINO YOCUPICIO CRUZ
201	3705672	RICARDO BUSTAMANTE LEDESMA
202	3705673	MA. LUISA MORENO BALLESTEROS
203	3705674	COSSET DUARTE CAMPOS
204	3705675	FRANCISCA JOCOBI MORALES
205	3705676	MA. EMMA BARREDEZ COTA
206	3705677	MARGARITA NEYOY LEON
207	3705678	ROSARIO MATUS SANCHEZ
208	3705679	LUCINA ALICIA ALVAREZ DUARTE
209	3705681	HECTOR CLARK VALENZUELA
210	3705682	ROSARIO BORBON MORALES
211	3705683	GUSTAVO A. URQUIDEZ V.
212	3705684	MA. DE JESUS VALENZUELA VALENZUELA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VALENZUELA VHA. DE MOROYOQUI por las razones expuestas en el -
Considerando Décimo de esta Resolución, debiéndosele expedir -
su correspondiente certificado de Derechos Agrarios.

SEPTIMO. _ Publíquese la presente Resolución en el -
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, incribanse -
y realícense las anotaciones correspondientes notifíquese al Re -
gistro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuní--
quese a los representantes legales del ejido y de la Procuradu -
ría Agraria. Ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a -
los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos no -
venta y dos.

JUICIO : No.009/T.U.A.28/92
POB. : ETCHOJOA No.2
MPIO. : ETCHOJOA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO

El C. Secretario de Acuerdos del
Tribunal Unitario Agrario del -
Distrito número 28, Dr. Gregorio
Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que
esta copia en catorce fojas co -
rresponde al original, que obra
en este expediente relativo a
este Tribunal, Conste.



AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO
ESTADO DE SONORA

Dependencia : <u>PRESIDENCIA MUNICIPAL</u>
Sección : <u>S E C R E T A R I A</u>
Num. del Oficio : _____
Expediente : _____

- - - El suscrito Ingeniero Benjamin Cordova Celaya, Secretario del H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, Hace constar que en el Libro de Actas de Cabildo de este Organó Colegiado existe una acta que en lo conducente dice: - - - - -

- - -" Habiendo discutido con detalle la propuesta sometida al Cabildo, los regidores tomaron por Unanimidad el acuerdo de AMPLIAR EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION DE PUERTO LIBERTAD EN UNA SUPERFICIE DE 12,502-03-00 HECTAREAS que se describen en el plano y en el cuadro de construccion que se agregan a esta acta cuyo vértice uno se localiza a una latitud de 30° 07.4' y una longitud de 112° 44.93' Coordenadas del punto 1

X	Y	LATITUD	LONGITUD
(Km)	(km)	Grad. MIN.	Grad. MIN.
331.25	3,333.5	30° 07.4'	112° 44.93'

En consecuencia, la superficie mencionada sera considerada como Urbanizable". - - - - -

- - - Se hace del conocimiento público la anterior determinación para los efectos legales a que haya lugar.

- - - Pitiquito, Sonora a 9 de Octubre de 1992.

Ing. Benjamin Cordova Celaya
Secretario del Ayuntamiento

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 151/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE JOSE GPE. AVELAR MONRROY(SIC), EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 15, MANZANA 64-A, DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 146.60 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.82 METROS CON LOTE 20; AL SUR, 6.82 METROS CON CALLEJON JUAREZ; ESTE, 21.50 METROS CON LOTE 14; OESTE, 21.50 METROS CON LOTE 16. CON UN VALOR TOTAL DE: \$91'660,250.00 M.N. (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL, CONVOCANDOSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS.

**SAN LUIS R.C., SONORA, NOVIEMBRE 9 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA**

A3231 45 46 47

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1971/92, PROMOVIDO LICENCIADO LUIS ALBERTO CORONADO, CONTRA SERGIO VELAZQUEZ JAIME. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: FRACCION SURESTE LOTE 28, y FRACCION SUR LOTES 29 y 30 MANZANA 1225 DEL VALLE DEL YAQUI, SUP. 22-32-90 HAS., SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 558.25 MTS. FRACC. NTE. LOTES 29 y 30 y FRACC. NOROESTE LOTE 28; SUR, 558.25 MTS. FRACC. ESTE LOTE 38 y LOTES 39 y 40; ESTE, 400.00 MTS. CALLE 23 y OESTE 400.00 MTS. FRACC. SUROESTE MISMO LOTE 28; IGUALMENTE LOTE 2, MANZANA 14, URBANIZABLE 5, FRACCIONAMIENTO TETABIAPE ESTA CD., SUPERFICIE 204.82 METROS CUADRADOS; SIG. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.78 METROS CALLE ARIZPE; SUR, 10.78 METROS LOTE 18; ESTE, 19.00 METROS LOTE 1; y OESTE, 19.00 METROS LOTE 3; ASIMISMO, AUTOMOVIL MARCA NISSAN TSURU, TIPO SEDAN, MODELO 1991, DOS PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO, MOTOR NUMERO E163-98029, SERIE 08766, SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES IMPORTE AVALUO: \$326'824,844.00 (TRES CIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS CATORCE DE DICIEMBRE DE 1992.

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1992

**C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. ALEJANDRO ZATARAIN CORDOVA
RUBRICA**

A3242 45 46 47

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.-EXPEDIENTE NUMERO 3126/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA SALIDO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.N.C., HOY, S.A EN CONTRA DEL SEÑOR RAFAEL RIOS ORTIZ. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1992 A LAS 12.00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 26 DE LA MANZANA 17, CUARTEL, CON SUPERFICIE DE 171.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 9.00 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL SUR EN 9.00 METROS CON CALLE QUINTA SERENA; AL ESTE EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 25 y AL OESTE EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 27. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$75'185,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 12 DE 1992

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA**

A3243 45 46 47

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.-EN EXPEDIENTE NUMERO 368/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., ANTES, S.N.C., CONTRA CARLOS FERNANDEZ DUARTE, SEÑALARONSE LAS TRECE HORAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1992, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA SOBRE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 95.00 METROS CON H. BUJANDA; SUR, 95.00 METROS CON PARQUE INDUSTRIAL; ESTE 21.06 METROS CON CALLE DEL COBRE y OESTE 21.06 METROS CON ESPUELA DEL FFCC., SUPERFICIE 2000 METROS CUADRADOS; SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$83'870,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL VEINTE POR CIENTO. HAGASE PUBLICACIONES, DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 24 DE 1992

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA**

A3245 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DEL SEÑOR ARIEL FEDERICO LOPEZ CRUZ, QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1179'92 DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE CIUDAD OBREGON, SONORA, SE ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, UN BIEN INMUEBLE Y SU CONSTRUCCION, CONSISTENTE EN EL LOTE 6, MANZANA 58 DE LA COLONIA REAL DEL SOR(SIC), CON UNA SUPERFICIE DE 162.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 3.67 METROS y EN 5.33 METROS CON LOTES 17 y 18; AL SUR EN 9.00 METROS CON LAGO LAGODA; AL ESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 7 y AL OESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 5. REMATE VERIFICARSE EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1992 A LAS 11.00 HORAS, EN EL LOCAL DEL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$90'943,000.00 (NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1992
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO ZATARAIN CORDOVA
RUBRICA

A3205 44 45 46

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., HOY BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., EN CONTRA DE LOS SEÑORES JESUS ROSAS GAYOLA y ARACELY MENDEZ DE ROSAS, EXPEDIENTE NUMERO 1805/90, SE DICTO UN AUTO QUE ORDENA SACAR A SUBASTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN CASA HABITACION, SITO EN CALLE QUINTANA ROO NUMERO 366 AL NORTE, UBICADA EN EL LOTE QUINCE, MANZANA CINCO, URBANIZABLE - SEIS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 400 - METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 40 METROS CON LOTE CATORCE; SUR EN CUARENTA METROS CON LOTE DIECISEIS; ESTE EN DIEZ METROS CON LOTE CINCO, - OESTE DIEZ METROS CON CALLE QUINTANA ROO. SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1992, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE JUDICIAL, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL DE: \$181'000,000.00.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 12 DE 1992
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HUGO ALBERTO LOZANO CORDOVA
A3208 44 45 46 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 104/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. PEDRO GARCIA LAGUNA, ENDOSATARIO - EN PROCURACION DE MARIO ABREU BERNAL EN CONTRA DE FRANCISCO MUÑOZ NAVARRO; ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SIGUIENTES BIENES: TELEVISION A COLOR MARCA - TOSHIBA DE 25 PULGADAS: \$590,000.00.- MUEBLE DE MADERA DE TRES ESTANTES, CON APARATO MODULAR MARCA TECHNICS, COMPUESTO DE COMPACT DISC, DOBLE CASSETERA, RADIO AM/FM: \$1'200,000.00.- UN CENTENARIO DE ORO DE 37.5 GRAMOS, QUE SE ENCUENTRA MONTADO EN UN CIRCULO QUE TIENE INCRUSTADOS DOCE BRILLANTES Y OCHO ZAFIROS, ASI COMO UNA CADENA DE ORO, CON PESO DE 42.7 - GRAMOS: \$4'000,000.00.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$5'790,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA - MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR FIJADO POR PERITOS.-

MAGDALENA, SONORA, NOVIEMBRE 12 DE 1992
EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A3209 44 45 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 331/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MERCEDES DAVILA LUGO, EN CONTRA DE STEWART HUNT NUÑEZ, SE ORDENO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: 1.-LOTE URBANO NUMERO TRES, DE LA MANZANA NUMERO 14-15-26-25, DEL FUNDO LEGAL DE AGUA PRIETA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS y LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE 14; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 7; AL ESTE EN 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; y AL OESTE EN 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 2. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, MENOS EL VEINTE POR CIENTO. 2.-TERRENOS URBANOS y CONSTRUCCIONES, SOBRE LOS LOTES 1 y 5, DE LA MANZANA LETRA "C", UBICADOS ENTRE CALLES SEIS y SIETE, AVENIDA FERROCARRIL, DE AGUA PRIETA SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,600 METROS CUADRADOS, y LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE SEIS AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLE SIETE; AL ESTE EN 80.00 METROS CON LOTES 2 y 6; y AL OESTE EN 80.00 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, MENOS EL VEINTE POR CIENTO.

AUDIENCIA DE REMATE, LAS ONCE HORAS DEL DIA -
TRECE DE ENERO DE 1993.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC.MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A3210 44 45 46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
EXPEDIENTE NUMERO 1642/92, JUICIO EJECUTIVO
MERCANTIL PROMOVIÓ LICENCIADO JOSE J. NUBES
DUARTE VS. JOSE ARMANDO MARTINEZ PAREDES. C.
JUEZ SEÑALO DOCE HORAS ONCE DICIEMBRE AÑO EN
CURSO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE
PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN EMBARGADO:
AUTOMOVIL MARCA DODGE, TIPO D-350 TONELADA, -
GANADERO, ADVENTURER, MODELO 1992, COLOR BLAN-
CO/GRIS, SERIE NUMERO NM555079, MOTOR 4 CI-
LINDROS, TRANSMISION MANUAL, 4 VELOCIDADES,
EQUIFADO CON AIRE ACONDICIONADO. SIRVIENDO -
BASE REMATE: \$46'000,000.00 MONEDA NACIONAL.
PRECIO AVALUO PERICIAL CUBRA DOS TERCERAS
PARTES DICHO AVALUO, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A3218 44 45 46

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 402/92, JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C.,
HOY, S.A., CONTRA JOSE MANUEL ROMAN GONZALEZ
y SILVIA ROMAN PORTELA. ORDENOSE SACAR REMATE
PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE TE-
RRENO URBANO BALDIO UBICADO EN FRACCION CEN-
TRAL DE LA PORCION DE LOS LOTES 28, 26, 24 y
FRACCION SUR DEL LOTE 22, y FRACCION NORTE
DEL LOTE 30 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONA-
MIENTO LAS CAMPANAS DE ESTA CIUDAD, CON SU-
PERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS; CON LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN
50.00 METROS CON FRACCION NORTE DEL LOTE 24;
SUR EN 50.00 METROS CON FRACCION SUR DEL LOTE
26; ESTE EN 10.00 METROS CON FRACCION DEL LO-
TE 18; y AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE
NORMAN E. BORLAUG. CONVOQUENSE POSTORES Y
ACREEDORES, FIJANDOSE COMO PRECIO DE SUBASTA
LA CANTIDAD DE: \$75'000,000.00 (SETENTA y
CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL),
SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS
TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. REMATE VERI-
FICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DEL
DIA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA y TRES.

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NORMA A. ESQUER DE LA VARA

RUBRICA

A3220 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EX-
PEDIENTE NUMERO 1056/91, PROMOVIDO POR JUAN
MANUEL PULIDO CONTRA MARTHA VIDRIO DE RIVERA.
C. JUEZ SEÑALA LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE
DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA VERIFICATIVO
EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, AUDIENCIA
DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA, BIENES MUEBLES
EMBARGADOS EN PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTE-
RISTICAS, SON: PULSO ORO 10 K. DE 18.80 GRs.-
PULSO ORO 10 K. DE 15.500 GRs.- PULSO ORO 10
K. DE 15.800 GRs.- PULSO ORO 10 K. DE 15.000
GRs.- PULSO ORO 10 K. DE 10.000 GRs.- PULSO
ORO 10 K. DE 9.000 GRs.- PULSO ORO 10 K. DE
15.200 GRs.- PULSO ORO 10 K. DE 9.500 GRs.-
PULSO ORO 10 K. DE 6.800 GRs.- PULSO ORO 10
K. DE 10.500 GRs.- PULSO ORO 10 K. DE 5.500
GRs.- PULSO ORO 10 K. DE 5.700 GRs.- CADENA
TORSAL 10 K. DE 11.700 GRs.- CADENA GUSSI DE
ORO 10 K. 9.300 GRs.- SIRVIENDO DE BASE PARA
REMATE LA CANTIDAD DE: \$4'749,000 y POSTURA
LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVA-
LUO.-

CABORCA, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1992
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A3247 45 46 47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO
1494/91, PROMOVIDO LICENCIADO JESUS FRANCISCO
FELIX RAMIREZ CONTRA VICTOR OLEA ENCINAS. OR-
DENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA SEGUNDA ALMO-
NEDA, PREDIO RUSTICO AGRICOLA, SUPERFICIE 10-
00-00 HECTAREAS, LOCALIZADAS LOTE CATORCE, -
MANZANA 1009 (MIL NUEVE), FRACCIONAMIENTO RI-
CHARDSON, VALLE DEL YAQUI, SONORA. CONVOQUESE
POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LO-
CAL JUZGADO, 10.00 HORAS 22 DE ENERO DE 1993,
POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DE: CIENTO
CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NA-
CIONAL, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SO-
BRE LA TASACION.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 24 DE 1992
EL SECRETARIO SEGUNDO
LIC. HUGO ALBERTO LOZANO CORDOVA
RUBRICA

A3248 45 46 47

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2034/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE ROBERTO VERDUGO TAPIA, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1992, PARA QUE SE SACARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN AUTOMOVIL DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO NEW YORK, CUATRO PUERTAS, AUTOMATICO, COLOR AZUL, CON SERIE NUMERO T0285022712, EN REGULARES CONDICIONES DE USO. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A3251 46 47 48

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 1219/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA FRANCISCO GUADALUPE NAVARRO MIRANDA y ANTONIO NAVARRO VAZQUEZ. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA y POR POSTOR, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA NISSAN TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR AZUL CLARO, MODELO 1990, SERIE NUMERO 04138, MOTOR NUMERO M8Y-0C1847, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES - NUMERO 9688138. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, y SEÑALO DOCE HORAS QUINCE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 - MONEDA NACIONAL), y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 30 DE 1992
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A3252 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1441/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADA MARIA TERESA LEYVA HUIZAR, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DEL BANCO

DEL ATLANTICO, S.N.C., EN CONTRA DE ENRIQUE - BERMUDEZ BARRIOS y ORALIA MONTIEL VALENZUELA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 14, FRACCION SUR DEL LOTE NUMERO 16, MANZANA 109, CON SUPERFICIE DE 291.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.00 METROS CON FRACCION NORTE DEL LOTE NUMERO 16; AL SUR EN 21.00 METROS CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL ESTE EN 13.88 METROS CON CALLE 8; AL OESTE EN 13.88 METROS CON LOTE NUMERO 14; CON UN VALGR TOTAL DE: \$206'970,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL, CONVOCANDOSE POSTORES - POR MENIO DE EDICTOS.

SAN LUIS R.C., SONORA, NOVIEMBRE 23 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUA
RUBRICA

A3253 46 47 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LOS CC. GRISELDA ROBLES AGUILAR y ARMANDO ALFREDO BORBOA CHI. DENTRO DEL EXPEDIENTE 388/91, CONVOCASE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES y ACREEDORES, LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO PROXIMO AÑO, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE y CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 5, MANZANA N-74, COLONIA LOPEZ PORTILLO, REGION TERCERA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 METROS CON BOULEVARD LOPEZ PORTILLO; SUR, 35.00 METROS CON SOLAR 4; ESTE, 20.00 METROS CON SOLAR 10; OESTE, 20.00 METROS CON AVENIDA SAN LUIS. SUPERFICIE DEL TERRENO: 700.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$8'400,000.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.- LOTE y CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO 4, MANZANA N-74, COLONIA LOPEZ PORTILLO, REGION TERCERA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 METROS CON SOLAR 5; SUR, 35.00 METROS CON SOLAR 3; ESTE, 20.00 METROS CON SOLAR 9; OESTE, 20.00 METROS CON AVENIDA SAN LUIS. SUPERFICIE DEL TERRENO: 700.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$8'400,000.00 MONEDA NACIONAL. - POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.- LOTE y CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO 3, MANZANA N-74, COLONIA LOPEZ PORTILLO, REGION TERCERA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 METROS CON SOLAR 4; SUR, 35.00 METROS CON SOLAR 2; ESTE, 20.00 METROS

ON SOLAR 8; OESTE, 20.00 METROS CON AVENIDA AN LUIS. SUPERFICIE DEL TERRENO 700.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: \$8'400,00.00 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL CUBRA AS DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.

PUERTO PEÑASCO, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1992
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. JESUS HAYDEE GERMAN CELAYA
RUBRICA

3257 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2708/91, PROMOVIO GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., VS. JOSE RAMON SALCIDO MOLINA. SEÑALARONSE NUEVE HORAS QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM LIMITED PICK UP, MODELO 1992, OCHO CILINDROS, COLOR AZUL BOOMBAI CON GRIS, NUMERO DE SERIE NM506195, EN BUENAS CONDICIONES. SIRVIENDO BASE REMATE: \$40'000,000.00 MONEDA NACIONAL, PRECIO AVALUO PERICIAL, y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

33259 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 26/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA MARTIN DOMINGUEZ URQUIDEZ. C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA y MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO 14, MANZANA XXXII, CUARTEL FRACCIONAMIENTO JARDINES TERCERA ETAPA, SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, y COLINDA: AL NORTE, 6.50 METROS CON LOTE 33; AL SUR, IGUAL MEDIDA CON CALLE MIGUEL NEGRETE AL ESTE, 20.00 METROS CON LOTE 13; y AL OESTE MISMA DIMENSION CON LOTE 15 MISMA MANZANA. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALO DOCE HORAS VEINTIUNO ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$35'050,000.00 (TREINTA y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS UN VEINTE POR CIENTO, y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE CANTIDAD RESULTANTE.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 30 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO

RUBRICA

A3268 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1428/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIO LICENCIADO ROBERTO ENCINAS MELENDREZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S. N.C., HOY S.A., CONTRA GERARDO ANDERE SAHUA-YO, ELVIRA ANDERE GARCIA y LICENCIADO HECTOR IGNACIO VILLA LARRIVA. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE QUINCE y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MANZANA XXX, CUARTEL COLINA BLANCA, UBICADO EN AVENIDA MISION DE CABORCA NUMERO 26 DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 166.91 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE, 8.50 METROS CON CALLE MISION DE CABORCA; SUR, 2.70 y 5.80 METROS CON LOTES SEIS y DOCE; ESTE, 19.00 y 1.00 METROS CON LOTES 16 y 12; y OESTE, 18.50 METROS CON LOTE CATORCE. VALOR PERICIAL: \$163'000,000.00 (CIENTO SESENTA y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). LOTE CINCO y CASA HABITACION, MANZANA IV, UBICADA EN TANGER y ARGEL NUMERO 11, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 340.62 METROS CUADRADOS; COLINDANDO: NORTE, 17.79 METROS CON LOTE SEIS MANZANA CUATRO; SUR, 14.65 METROS CALLE PRIVADA DEL RAZO "A"; ESTE, 21.00 METROS CON LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO; y OESTE, 21.21 METROS CALLE TANGER. VALOR PERICIAL: \$380'200,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDADES REFERIDAS, MENOS VEINTE POR CIENTO, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES RESULTANTES. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A3271 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 2214/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO LICENCIADO ROBERTO ENCINAS MELENDREZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CREMI, S. N.C., HOY S.A., CONTRA HUMBERTO SALAZAR FIGUEROA. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DIA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE URBANO y CASA HABITACION, UBICADO EN PESQUEIRA y AVENIDA UNION, EN BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 451.00 METROS CUADRADOS. PRECIO PERICIAL

\$66'000,000.00 (SESENTA y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- LOTES URBANOS y CASA HABITACION UBICADOS EN AVENIDA CONSTITUCION y CUAUHTEMOC, EN BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 961.00 METROS CUADRADOS. VALOR PERICIAL: \$48'662,000.00 (CUARENTA y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- PREDIO AGRICOLA DENOMINADO "SANTA ANITA o EL HOGADITO" UBICADO A ORILLAS RIO SONORA, EN HUEPAC, SONORA, SUPERFICIE 12-18-89 - HECTAREAS. VALOR PERICIAL: \$100'511,200.00 (CIEN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).- PARCELA AGRICOLA DENOMINADA "BACACHI", UBICADA A ORILLAS DEL RIO SONORA, EN BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 3-20-20 HECTAREAS. VALOR PERICIAL: \$25'616,000.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- FRACCION DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO "EL SAUZ o CAÑADA DE MOTEPORI", UBICADO APROXIMADAMENTE 11 KILOMETROS NOROESTE BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 180-00-00 HECTAREAS. VALOR PERICIAL: \$169'100,000.00 (CIENTO SESENTA y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- LOTE URBANO y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN CALLE CONSTITUCION y AVENIDA ANTONIO MOLINA, DE BANAMICHI, SONORA, SUPERFICIE 1050 METROS CUADRADOS. VALOR PERICIAL: \$90'350,000.00 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DICHOS INMUEBLES CON MEDIDAS y COLINDANCIAS DETALLADAS EN AUTOS, A DISPOSICION DE INTERESADOS. SIRVIENDO BASE REMATE EL PRECIO PERICIAL FIJADO PARA CADA UNO DE LOS INMUEBLES, MENOS EL VEINTE POR CIENTO, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES RESULTANTES PUBLIQUESE, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A3272 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DE RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2706/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANORO, S.N.C., EN CONTRA DE RICARDO MORENO BAYON, C. JUEZ ORDENO REMATAR EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA y AL MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN ESQUINA DE LAS CALLES OTHON ALMADA y LOPEZ DEL CASTILLO NUMERO 419, COLONIA OLIVARES DE ESTA CIUDAD, LOTE 32, MANZANA 79, CUARTEL XII, CON SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: a).-NORTE, 8.75 METROS CON LOTE 31; SUR, 8.75 METROS CON CALLE OTHON ALMADA; ESTE, 12.50 CON CALLE LOPEZ DEL CASTILLO; y OESTE, 12.50 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE, CON SUPERFICIE DE 109.38 METROS CUADRADOS. b).-NORTE, 8.75 METROS CON LOTE 31; SUR, 8.75 METROS CON CALLE OTHON ALMADA; ESTE, 12.50 METROS CON

FRACCION MISMO LOTE; y OESTE, 12.50 METROS - CON LOTE 24. CON SUPERFICIE DE 109.37 METROS CUADRADOS. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR LA VENTA y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DE 1993, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN LOCAL ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$161'206,250.00 M.N., - PRECIO AVALUO PERICIAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA, CON REBAJA DEL UN VEINTE POR CIENTO DE LA TASAACION.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 24 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A3279 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2095/91, PROMOVIDO POR EL BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., ACTUALMENTE BANCO DEL ATLANTICO, S.A., EN CONTRA DE BERNABE ARANA RODRIGUEZ y AMPARO NAVARRO DE ARANA, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN EL LOTE 23 DE LA MANZANA XI DEL CUARTEL COLONIA VILLA ITSON DE ESTA CIUDAD, - CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE 22; AL SUR EN 30.00 METROS CON EL LOTE 24; AL ESTE EN 15.00 METROS CON LA CALLE FRANCISCO R. ALMADA y AL OESTE EN 15.00 METROS - CON EL LOTE NUMERO 6. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA 5 DE ENERO DE 1993 A LAS 11.00 HORAS DEL DIA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$527'069,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES - SESENTA y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES y ACREEDORES, EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 11 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO ZATARAIN CORDOVA
RUBRICA

A3249 45 46 47

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. TERCERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1215/91, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CONTRA AGUSTIN RAMIREZ PEÑA y LOURDES YOLANDA AGUILAR - TOPETE DE RAMIREZ. C. JUEZ MANDO REMATAR TERCERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 20, MANZANA 88-B, CUARTEL IX y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS -

MADRADOS y COLINDA: AL NORTE EN 10.00 METROS MADRADOS CON CALLE EDUARDO LEVER; AL SUR 10.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 28; AL ESTE EN 1.50 METROS CUADRADOS CON LOTE 21 y AL OESTE EN 22.50 METROS, CON LOTE 19. TODOS DE LA MISMA MANZANA. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DOCE HORAS, DOCE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIN SUCCION A TIPO, EN LOS TERMINOS DE LEY.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 30 DE 1992
LA SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS LOPEZ
RUBRICA

1250 46 2

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

MELIA GALAVIZ RABAGO PRESENTOSE A ESTE JUZGADO OBRIGADO INFORMACION TESTIMONIAL (AD-EXPETUAN), EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1490/92, PARA RECONSTITUIR POSESION RESPECTO DE UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL BAILE, COMISARIA F ROSALES, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-17-74 (DIECISIETE AREAS, SESENTA y CUATRO CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS:

ANOS	DESA	RUMBOS	COLINDANCIAS:
1	21.00 M.	090°00'W	CARMEN DE ARMADA
2	19.00 M.	S 0°00'N	ARTURO ALGADA
3	21.00 M.	090°00'E	CALLEJON
4	16.00 M.	N 0°00'S	SAN JACOB ARCE RABAGO

RECEPCION MANIAGE RECIBIR CITACION DE COLINDANTES, C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES.

NAVOJOA, SONORA, OCTUBRE 28 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARIA ESQUEL GONZALEZ
RUBRICA

1250 43 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 2267/92, FRANCISCO ACUÑA VALENZUELA PROMOVIO J.V., PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO QUE SE LOCALIZA NORESTE DE LA COLONIA LOS VIRREYES DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 686.00 METROS, y LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 14 METROS CON CALLE DE LA VIGA; AL SUR, 14.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO ACUÑA VALENZUELA; AL ESTE EN 49.00 METROS CON DOCTOR ARMANDO DIAZ DE LEON; y AL OESTE EN 49.00 METROS CON PROPIEDAD DE DOCTOR ARMANDO DIAZ DE LEON. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL

ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 6 DE 1992
C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. EFRAIN RODRIGUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A3182 43 46 49

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE NUMERO 1634/89, PROMOVIDO POR JOSE LUIS TAPIA FLORES, A FIN DE QUE SE DECLARE PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MEZQUITE, CON UNA SUPERFICIE DE 6-00-00 - HECTAREAS DE TEMPORAL, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS; AL SUR EN 260.00 METROS; AL ESTE EN 10.00 METROS; AL OESTE EN 100.00 METROS, COLINDANDO POR SUS LADOS CON EL MUNICIPIO SUAQUI GRANDE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 7 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y TRES.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A3187 43 46 49

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE NUMERO 1021/92, PROMOVIDO POR EUGENIA LUCY MARTINEZ PARA ADQUIRIR POSESION URBANA LOCALIZADO EN FRACCION DEL SEÑOR MORENO, DE LA MANZANA 143 DEL PLANO CATASTRAL DE ESPERANZA, SONORA, MUNICIPIO DE CAJEME, CON SUPERFICIE DE 686.00 METROS CUADRADOS, MAS UNA DEMASIA CON SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON FRACCION LOTE 7; AL SUR EN 20.00 METROS CON DEMASIA; AL ESTE EN 34.30 METROS CON LOTE 6; AL OESTE EN 34.30 METROS CON CALLE PUEBLA. RECIBASE INFORMACION TESTIMONIAL TRECE HORAS, DIA SIETE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO. CITASE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 30 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A3104 40 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 912/92, PRESENTOSE ESTE JUZGADO PERFECTO ARCE OSUNA, OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL, AD-PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A FRACCIONES ESTE DE LOTES 4 y 5, CUADRILATERO XXV, SAN PEDRO RIO MAYO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA; SUPERFICIE 1-15-5 HECTAREAS; SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE CON LOTE No.6 DE PERFECTO ARCE OSUNA; SUR, TERRENO EJIDAL DE SAN PEDRO RIO MAYO; ESTE, CON CALLEJON y OESTE, MISMOS LOTES 4 y 5. SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA 7 DE ENERO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TESTIMONIAL OFRECIDA.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A3260 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 911/92, PRESENTOSE ESTE JUZGADO GUADALUPE ZAZUETA BARRERAS, OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL, AD-PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A FRACCION NORTE DE LOTE 33, CUADRILATERO XXV, SAN PEDRO RIO MAYO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO ETCHOJOA, SONORA, SUPERFICIE 1-42-29 HECTAREAS; SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, PARCELA ESCOLAR; SUR, PETRONILO SOTO; ESTE, CANAL DE RIEGO y OESTE, CESAREA MOROYOQUI. SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA 7 DE ENERO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TESTIMONIAL OFRECIDA.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A3261 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

RAFAEL EDUARDO SALDATE VASQUEZ, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, SOBRE PREDIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A FAVOR DE EDUARDO G. SALDATE, EXPEDIENTE CIVIL No. 66/91, SOBRE SIGUIENTE BIEN: PREDIO RUSTICO "LOS JUTACHIS", UBICADO CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 1-75-60 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 153.00 METROS CON MANUEL MEDINA y MANUEL ABRIL; SUR EN 153.00 METROS CON ARMANDO MEDINA y GONZALO VARELA; AL ESTE EN 110.00 METROS CON ARTURO MORENO y AL OESTE EN 110.00 METROS CON FRANCISCO ABRIL. SEÑALANDOSE FECHA TESTIMONIAL, DOCE HORAS DEL ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, REGISTRO PUBLICO y COLINDANTES.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A3263 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

RAFAEL EDUARDO SALDATE VASQUEZ, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, SEGUN EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 312/92, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO RUSTICO "EL DATIL", UBICADO CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 2-52-56 HECTAREAS; SIGUIENTES COLINDANCIAS y MEDIDAS: NORTE, HECTOR MONTAÑO EN 145.155 METROS; SUR, JOSE LUIS MORENO EN 59.390 METROS; AL ESTE, RIO MOCTEZUMA EN 156.928 METROS y OESTE HEREDEROS PEDRO VEGA, 179.061 METROS. SEÑALANDOSE FECHA TESTIMONIAL: ONCE HORAS, SEIS DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A3264 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

RAFAEL EDUARDO SALDATE VASQUEZ, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, SEGUN EXPEDIENTE 315/92, SOBRE SIGUIENTE BIEN: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PUNTA", UBICADO CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 10-33-44 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, PEDRO VEGA y JOSE LUIS MORENO; EN 495.295 METROS; SUR, RIO MOCTEZUMA EN 131.501 METROS; AL ESTE, RIO MOCTEZUMA EN 131.501 METROS; AL OESTE RIO MOCTEZUMA EN 260.505 METROS. SEÑALANDOSE FECHA TESTIMONIAL: TRECE HORAS, SIETE DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A3265 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

RAFAEL EDUARDO SALDATE VASQUEZ, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, SEGUN EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 313/92, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN: PREDIO "EL VALLE", UBICADO CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 24-03-47 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, JESUS MORENO EN 215.761 METROS; AL SUR CON CALLEJON PUBLICO EN 145.791 METROS; AL ESTE CON DOLORES DURAN DE FRISBY EN 1139.744 METROS y OESTE CON

00.019 METROS CON CALLEJON PUBLICO. EL PRESENTE PREDIO ES ATRAVESADO POR LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 17 DE CUMPAS-NACOSARI. SEÑALÁNDOSE FECHA TESTIMONIAL TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CITACION AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

3266 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

AFANEL EDUARDO SALDATE VASQUEZ, PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, EXPEDIENTE CIVIL 14/92, SOBRE SIGUIENTE BIEN: PREDIO "EL AREAL", SUPERFICIE 8-80-27 HECTAREAS, UBICADO EN CUMPAS, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, GREGORIO MADRID y HUMBERTO HOLOS EN 512.072 METROS; SUR, DAVID MEZA EN 06.143 METROS; ESTE, RIO MOCTEZUMA EN 206.99 METROS y OESTE CON FRANCISCO URREA, (ACTUALMENTE CON HEREDEROS DE FRANCISCO URREA) EN 176.205 METROS. SEÑALÁNDOSE FECHA TESTIMONIAL ONCE HORAS, SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
RUBRICA

A3267 46 49 52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 3068/92, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES CARRERA VEJAR, A FIN SE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO, LOCALIZADO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS y COLINDA: AL NORTE EN 40.00 METROS CON AVENIDA HUITZILPOXTLI; AL SUR EN 40.00 METROS CON AVENIDA HUITZOTL; AL ESTE EN 60.00 METROS CON CALLE PIRAMIDE DE LA LUNA y OTRO; AL OESTE EN 45.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN y OTRO. AL EFECTO, CONVOQUESE INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DIEZ HORAS, VEINTI SIETE ENERO DE 1993, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO.-

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 15 DE 1992
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A3278 46 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ESTA CIUDAD: SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE LA C. AURORA RUEDA MORFIN PROMUEVE EN ESTE JUZGADO, JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE LE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR, EL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DETALLA: LOTE 3 DE LA MANZANA 46, CON SUPERFICIE DE 672.09 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA GONZALEZ ORTEGA ENTRE KING Y ALDAMA NUMERO 4, DE LUIS B. SANCHEZ, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 15.63 METROS CON CALLEJON NUMERO 6; AL SUR, 15.63 METROS CON AVENIDA GONZALEZ ORTEGA; AL ESTE, 43.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; AL OESTE, EN 43.00 METROS CON LOTE NUMERO 2. CITASE A LOS INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS. CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DE COMERCIO. EXPEDIENTE 354/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, NOVIEMBRE 17 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
RUBRICA

A3212 44 45 46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

OSCAR CAMOU TRUQUI PROMOVIO ANTE ESTE JUZGADO JURISDICCION VOLUNTARIA, OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2527/92, OBJETO DE ACREDITAR POSESION RESPECTO DE UN TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SONORA, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 20-11-16.63 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: LINEA QUEBRADA: DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 SON 177.73 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, 225.01 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 SON 12.60 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 SON 309.75 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 SON 5.36 METROS; y DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 SON 146.66 METROS CON CECILIA ACOSTA DE LICONA y CESAR ISLAS.-AL SUR: DEL PUNTO 9 AL PUNTO 1 SON 169.25 METROS, CON MARGEN DEL RIO SONORA.- AL ESTE: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 SON 736.11 METROS CON CECILIA ACOSTA DE LICONA.- AL OESTE: DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 SON 511.13 METROS CON LEONARDO CORONADO. FIJARONSE LAS 10.00 HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE SE LLEVE A CABO INFORMACION TESTIMONIAL.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 4 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BRENDA GUADALUPE NEBLINA MENDEZ
RUBRICA

A3081 40 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. SE HACE

DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE EL C. IRINEO CAMPA ROBLES PROMUEVE EN ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), A FIN DE QUE SE LE DECLARE EN SU FAVOR, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: DOS MAQUINAS DE INYECCION PLASTICA SERIES NUMERO S16-D111, S16D-161. CITASE A INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS. CITACION TESTIMONIAL A LAS TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ASI COMO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO. EXPEDIENTE NUMERO 2198/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, OCTUBRE 29 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A3097 40 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1891/92, CECILIA SIQUEIROS SALAZAR DE B. PROMUEVE J.V. JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: LOTE 10, MANZANA 2-A, COLONIA CHULA VISTA NUEVO SECTOR ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 409.97 METROS CUADRADOS, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LINEA QUEBRADA DE 4.26 Y 14.69 METROS LOTES 20 Y 21; SUR, 14.50 METROS CON CALLE SEGUNDO PASEO ESPLENDOROSO; ESTE, 25.28 CON LOTE 9; OESTE, 23.41 METROS CON LOTE 11. C. JUEZ FIJO LAS TRECE HORAS DIA 10 DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 9 DE 1992
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A3102 40 43 46

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: JOSE MARIA BALTIERREZ OCHOA e ISABEL FERNANDEZ ARVIZU. RADICOSE JUICIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, PROMOVIERON MANUEL ROBLES LOPEZ y MARIA JESUS LOPEZ DE ROBLES, HACIENDOSELES SABER: QUE TIENEN TREINTA DIAS A PARTIR DIA SIGUIENTE DE ULTIMA PUBLICACION, PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LES HARAN POR ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 3016/91.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA
RUBRICA

A3221 44 45 46

JUICIOS DE PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
ADRIANA SOLIS BOBADILLA:
BAJO EXPEDIENTE NUMERO 893/92, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), PROMOVIDO POR EL C. SERGIO SOTO VALENZUELA CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS, AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS, A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA NO HACERLO LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 24 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A3254 46 47 48

JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JUANA GOMEZ DE TANORI, EXPEDIENTE NUMERO 2583/92.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA PRESUNTA HEREDERA MARIA TERESA TANORI GOMEZ, CITESELE POR MEDIO DE UN EDICTO, A FIN DE QUE CONCURRA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARA EL DIA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES, A LAS 10:00 HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A3256 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE FELIX LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2098/92.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAQUEL NIEBLAS GERMAN
RUBRICA

A3276 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR LUCIO DE LA RIVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2763/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC.LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A3172 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALVAREZ VALENZUELA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 211/92.-

CANANEA, SONORA, OCTUBRE 8 DE 1992
SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO CIVIL
C. MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A3174 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO LOPEZ TAPIA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 123/92.-

CANANEA, SONORA, NOVIEMBRE 11 DE 1992
SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO CIVIL
C. MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A3175 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL LUCERO CAMPA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS. EXPEDIENTE 845/92.-

CANANEA, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1992
SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A3179 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANASTACIO LLANEZ ZAZUETA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1332/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC.LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A3180 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

CONVOCASE PRESUNTOS HEREDEROS y ACREEDORES - DEDUCIR DERECHOS INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAFAEL CANIZALES BONILLA, EXPEDIENTE 151/92. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS NUEVE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, NOVIEMBRE 6 DE 1992
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A3181 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS y ACREEDORES DEDUCIR SUS DERECHOS INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA RICARDA SILVA ENCINAS, EXPEDIENTE 165/92. JUNTA RECONOCIMIENTO HEREDEROS VERIFICARSE TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, NOVIEMBRE 18 DE 1992
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A3186 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR DENUNCIA DE BANCA SERFINA, S.A., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NOHEMI LEON CERVANTES. CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DIA SIETE DE ENERO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2131/92.-

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A3189 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES MARIA DE LA LUZ PADILLA REYES, EXPEDIENTE 203/92. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA y ACREEDORES, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIEZ HORAS ONCE DE DICIEMBRE DE 1992, LOCAL JUZGADO.

ALAMOS, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1992
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROLANDO FIMBRES MOLINA
RUBRICA

A3192 43 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 83/92. RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE MARIA TERESA LIERA VIUDA DE IBARRA. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO A HERENCIA, PRESENTENSE DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DIECISEIS DICIEMBRE PROXIMO.

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A3200 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JUANA GOMEZ DE TANORI. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2583/92.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A3255 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA ANTONIO RUIZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2069/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ
RUBRICA

A3258 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLAUDIO PAEZ ZAZUETA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHOS, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1743/90.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A3262 46 49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
ANDRES VALENZUELA MUNGARAY PROMOVIO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS MUNGARAY DE VALENZUELA. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA TRECE DE ENERO DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES).

MAGDALENA, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1992
EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. BRUNO BUSTAMANTE BARRERAS
RUBRICA

A3269 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DE JESUS NUÑEZ RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2094/92.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAQUEL NIEBLAS GERMAN
RUBRICA

A3275 46 49

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: CRUZ DE JESUS CORDOVA JAIME.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO

MARIA DOLORES ZEPEDA CORDOVA, HACIENDOSELE - SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 67/92.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 11 DE 1992
 C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. ALMA AMERICA CARRIZOZA HERNANDEZ
 RUBRICA

A3277 46 47 48

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

C. REYNALDO OBREGON ROCHA. BAJO EXPEDIENTE - NUMERO 866/92, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR SONIA GARCIA OLIVARES CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS, AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS, y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ES-TRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 17 DE 1992
 C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA
 RUBRICA

A3207 44 45 46

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 CUMPAS, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CLAUDIA ZULEMA VALENZUELA GUTIERREZ EN - CONTRA DE BLAS TAUTIMEZ HERNANDEZ, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS y EXCEPCIONES, y SEÑALAR DOMICILIO ESTA POBLACION. COPIAS TRASLADO ESTAN SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 275/92.-

CUMPAS, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1992
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES
 RUBRICA

A3233 45 46 47

 JUICIOS ORDINARIOS CIVILES
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSEFINA

SOLANO VIUDA DE MENDOZA, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE ALVAREZ FREGOSO. ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO, MEDIO EDICTOS, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INTERPUESTA SU CONTRA, Oponer LAS DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER; ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES LE SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLS SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE NUMERO 234/92.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 21 DE 1992
 LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
 RUBRICA

A3234 45 46 47

 AVISOS NOTARIALES

A V I S O N O T A R I A L

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8442, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR BAUDELIO VILDOSOLA TERAN RADICO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA DUARTE MENDEZ VIUDA DE FRANCO, y - ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, y LOS HEREDEROS YOLANDA FRANCO DUARTE DE LATURCO, MARTHA ELVA FRANCO DUARTE DE TADLOCK y OSCAR MANUEL FRANCO DUARTE, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, EN TERMINOS DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA AUTORA DE LA HERENCIA, EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5049, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1981, OTORGADA TAMBIEN EN ESTA NOTARIA. HAGO CONSTAR LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO - 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

AGUA PRIETA, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1992
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 61
 LIC. CARLOS GIRON RAMOS
 RUBRICA

A3270 46 49

 JUICIOS DE AMPARO
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
 EN EL ESTADO
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 768/92, PROMOVIDO POR IVAN CESAR RAMIREZ ARTEAGA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, S.A., CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTITRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD y OTRAS AUTORIDADES; POR RAZON DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: CANDIDO ATONDO CORONADO, HERIBERTO ATONDO CORONADO, ANTONIO LEYVA EMETERIO, GASPAR AYALA VELAZQUEZ, RAMON BALDERRAMA C., ARMANDO CORONADO COTA, MANUEL DE JESUS GASTELUM MANUEL MENDIVIL RUIZ, ABELARDO BOYA, VICENTE

ESTRADA GAMBINO, VICENTE MONGE QUINTANA, GUZMAN(SIC) MOROYOQUI MOROYOQUI, JOSE LUIS MURILLO VILLA, RODOLFO ORTEGA VALENZUELA, VICTOR MANUEL PALOMARES, ANGEL RAMOS, MANUEL RIVERA, JOSE GASTON RUIZ SOTO, RAMIRO VALLE HERNANDEZ; POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, SE ORDENO SU EMLAZAMIENTO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y PERIODICO "EL IMPARCIAL", AMBOS DE ESTA CAPITAL. REQUIRIENDOSELES EFECTO TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, SEÑALEN DOMICILIO CONOCIDO ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, EN DICHO TERMINO, SE LES NOTIFICARA POR LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD ARTICULO 30, FRACCION II LEY DE AMPARO, HACIENDOSE SU CONOCIMIENTO LA COPIA DEMANDA AMPARO RELATIVA ENCUENTRASE SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. a).-- NOMBRE QUEJOSO: BANCA SERFIN, S.A. b).--TERCEROS PERJUDICADOS: ALFONSO ACOSTA TORRES y OTROS. c) -ACTO RECLAMADO: DE LA AUTORIDAD SEÑALADA EN PRIMER TERMINO COMO RESPONSABLE, SE RECLAMA COMPLETAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FORZOSA y EL PROCEDIMIENTO DE REMATE, QUE SIGUIO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA GUAYMENSE, S.C.L., DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL 59/92, SEGUIDO POR LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS, ANTE LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTITRES, DE LA FEDERAL DE CONCILIACION y ARBITRAJE, INCLUYENDOSE TODAS y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE, ASI COMO TODAS y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE LLEVO A CABO DESPUES DE LA DILIGENCIA DE REMATE, DE LA AUTORIDAD SEÑALADA EN SEGUNDO TERMINO COMO RESPONSABLE, SE RECLAMA LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO y EMBARGO QUE EFECTUO EN BIENES DE LA DEMANDADA; ASIMISMO, SE RECLAMAN LAS SUPUESTAS PUBLICACIONES DE REMATE QUE LLEVO A CABO SUPUESTAMENTE EL DIA 6 DE JULIO DE 1992. DE LA TERCERA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE RECLAMAN LA SUPUESTA PUBLICACION DE CONVOCATORIA A REMATE QUE OBRA A FOJA (ILEGIBLE) DEL SUMARIO LABORAL, QUE SUPUESTAMENTE LE FUERON ENCOMENDADAS, ASI COMO LA DILIGENCIA QUE LE ENCOMENDO EL C. PRESIDENTE RESPONSABLE, PARA QUE PUSIERA EN POSICION MATERIAL A LOS ACTORES RESPECTO DE LOS BIENES QUE LES FUERON ADJUDICADOS. DE LA CUARTA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE RECLAMA LA INMINENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 674, VOLUMEN XIV, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1992, y EN CASO DE QUE YA LO HUBIESE INSCRITO, SE RECLAMA TAL INSCRIPCION y LOS EFECTOS POSTERIORES A LA MISMA. DE LA QUINTA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE RECLAMA LA INMINENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MARITIMO NACIONAL, DEL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LOS BIENES REMATADOS y QUE ESTABAN INSCRITOS EN EL RE-

GISTRO, MISMOS BIENES: CUQUITA, L-V, L-IV, PEPE, GUAYMENSE III, VILLANOVA, LUIS I, GUAYMENSE I y CAPITAN CHAZARO. DE LA ULTIMA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE RECLAMA - LAS DILIGENCIAS QUE LLEVO A CABO SUPUESTAMENTE A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 6 DE JULIO DE 1992, DENTRO DEL JUICIO LABORAL 59/92, y QUE CORREN A FOJAS 298 y 299. d).--AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTITRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD y OTRAS. e).--FECHA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL: NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 26 DE 1992
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA
LIC. JAIME ARTURO SOTO HOPKINS
RUBRICA

A3145 42 44 46

CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV y V DEL ARTICULO 88 BIS, DE LA LEY NUMERO 28 QUE RIGE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGA CARACTER DE HEREDEROS DE LA C. MARIA MAGDALENA DUARTE FIGUEROA, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES
ECONOMICAS y SOCIALES
T.S. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES
RUBRICA

A3188 43 46

SUPER AUTOS DE NOGALES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA :
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE SUPER AUTOS DE NOGALES, S.A. DE C.V., A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, A CELEBRARSE EL DIA VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1992, A LAS 10.00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, AVENIDA OBREGON 1600, EN NOGALES, SONORA; AL TENOR DE LA SIGUIENTE, ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y DETERMINACION DEL QUORUM LEGAL.- 2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.- 3.- INFORME DEL COMISARIO CON RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.- 4.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION, SI FUERE EL CASO, DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.- 5.- NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE HABRAN DE FUNGIR POR EL NUEVO

PERIODO.- 6.-NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO QUE HABRA DE FUNCIR POR EL NUEVO PERIODO.- 7.- ASUNTOS GENERALES.- DADA LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, SE SUPLICA LA PUNTUAL ASISTENCIA.- PARA TENER DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA, SE DEBERAN EXHIBIR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.-

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 2 DE 1992
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C.P.JUAN PEDRO CAMOU CUBILLAS
RUBRICA

A3273 46

SUPER AUTOS DE NOGALES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA :
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE SUPER AUTOS DE NOGALES, S.A. DE C.V., A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A CELEBRARSE EL DIA VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1992, A

LAS 11.00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, AVENIDA OBREGON 1600, EN NOGALES, SONORA; AL TENOR DE LA SIGUIENTE, ORDEN DEL DIA:
1.-LISTA DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y DETERMINACION DEL QUORUM LEGAL.-
2.-AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA EMPRESA, MEDIANTE LA EMISION DE ACCIONES DE LA SERIE "C", CON IMPORTE DE \$140'000,000.00 (SON: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.N.)
3.-ASUNTOS GENERALES.- DADA LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, SE SUPLICA LA PUNTUAL ASISTENCIA.- PARA TENER DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA, SE DEBERAN EXHIBIR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.-

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 2 DE 1992
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C.P.JUAN PEDRO CAMOU CUBILLAS
RUBRICA

A3274 46

Publicación electrónica
sin validez oficial

I N D I C E D E A V I S O S

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

BANCOMER, S.A. (2)	39,42
LIC. LUIS ALBERTO CORONADO.	39
LIC. ARMANDO REYNA SALIDO.	
BANCA SERFIN, S.A. (2)	39,41
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (4)	40,42,43
BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.	40
PEDRO GARCÍA LAGUNA.	
LIC. MERCEDES DÁVILA LUGO.	
LIC. JOSÉ J. NUBES DUARTE.	41
JUAN MANUEL PULIDO.	
LIC. JESÚS FRANCISCO FÉLIX RAMÍREZ.	
LIC. MARÍA TERESA LEYVA HUIZAR.	42
GONZÁLEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	43
LIC. ROBERTO ENCINAS MELÉNDREZ (2)	
BANORO, S.A.	44
BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.	

JUICIOS HIPOTECARIOS

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	44
-------------------------------------	----

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

AMELIA GALAVIZ RÁBAGO.	45
FRANCISCO ACUNA VALENZUELA.	
JOSÉ LUIS TAPIA FLORES.	
EVADINA LUGO MARTÍNEZ.	
PERFECTO ARCE OSUNA.	46
GUADALUPE ZAZUETA BARRERAS.	
RAFAEL EDUARDO SALDATE VÁZQUEZ (5)	46,47
MARÍA DE LOS ANGELES CARRERA VÉJAR.	47
AURORA RUEDA MORFÍN.	
OSCAR CAMOU TRUQUI.	
IRINEO CAMPA ROBLES.	48
CECILIA SIQUEIROS SALAZAR.	
MANUEL ROBLES LÓPEZ Y MARÍA JESÚS LÓPEZ DE ROBLES. .	

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 55)

JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD	
PROMOVIDO POR SERGIO SOTO VALENZUELA.	48
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
BIENES DE JUANA GÓMEZ DE TÁNORI.	48
BIENES DE JOSÉ FÉLIX LÓPEZ.	
BIENES DE SALVADOR LUCIO DE LA RIVA.	49
BIENES DE PEDRO ALVAREZ VALENZUELA.	
BIENES DE ROBERTO LÓPEZ TAPIA.	
BIENES DE MIGUEL LUCERO CAMPA.	
BIENES DE ANASTACIO YANEZ ZAZUETA.	
BIENES DE RAFAEL CANIZALES BONILLA.	
BIENES DE RICARDA SILVA ENCINAS.	
BIENES DE NOHEMÍ LEÓN CERVANTES.	
BIENES DE MARÍA DE LA LUZ PADILLA REYES.	50
BIENES DE MARÍA TERESA LIERA VDA. DE IBARRA.	
BIENES DE JUANA GÓMEZ DE TÁNORI.	
BIENES DE JOSEFINA ANTONIO(SIC) RUIZ.	
BIENES DE CLAUDIO PÁEZ ZAZUETA.	
BIENES DE MARÍA JESÚS MUNGARAY DE VALENZUELA.	
BIENES DE MANUEL DE JESÚS NÚÑEZ RODRÍGUEZ.	
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
PROMOVIDO POR MARÍA DOLORES ZEPEDA CÓRDOVA.	50
PROMOVIDO POR SONIA GARCÍA OLIVARES.	51
PROMOVIDO POR CLAUDIA ZULEMA VALENZUELA GUTIÉRREZ. ...	
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
JOSEFINA SOLANO VDA. DE MENDOZA.	51
AVISOS NOTARIALES	
BIENES DE CATALINA DUARTE MÉNDEZ VDA. DE FRANCO.	51
JUICIOS DE AMPARO	
PROMOVIDO POR IVÁN CÉSAR RAMÍREZ ARTEAGA.	51
CONVOCATORIAS	
A HEREDEROS DE MARÍA MAGDALENA DUARTE FIGUEROA.	52
PARA ACCIONISTAS DE SUPER AUTOS DE NOGALES (2)	

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
	LUNES	MARTES MIERCOLES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.

REQUISITOS:

- *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO